



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2000

VII Legislatura

Núm. 41

## JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA**

**Sesión núm. 4**

**celebrada el martes, 27 de junio de 2000**

### ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor presidente del Consejo General del Poder Judicial (Delgado Barrio), a fin de presentar la memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del citado Consejo y de los juzgados y tribunales de justicia, referida al año 1998. (Número de expediente 245/000001; correspondiente al 245/000005 de la VI legislatura) .....

Página

790

**Se abre la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.**

La señora **PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS** (Rudi Úbeda): Se abre la sesión.

En primer lugar, quiero dar la bienvenida a esta casa, al Congreso de los Diputados y a su Comisión de Justicia, al presidente del Consejo General del Poder Judicial en la presentación de la memoria anual correspondiente al año 1998; darle la bienvenida de una manera muy expresa por cuanto es la primera comparecencia del señor presidente en esta legislatura.

A partir de este momento, como SS.SS. conocen y de acuerdo con lo previsto, el señor presidente tomará la palabra para hacer la presentación de la memoria y posteriormente continuará el debate de la forma establecida.

Señor presidente, le reitero la bienvenida, en nombre de todas las señoras y señores diputados, a la sede del Legislativo. Tiene usted la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Delgado Barrio): Señora presidenta, señor presidente, señoras y señores diputados, agradezco ante todo la cordialidad de la bienvenida de la presidenta del Congreso de los Diputados. La agradezco y correspondo con mi saludo, un saludo respetuoso como es debido a la representación del pueblo español, en el que reside la soberanía nacional; saludo con respeto, pero además especial como es propio del juez que, en su independencia, está sometido únicamente —adverbio de modo que subrayo y que utiliza nuestra Constitución—, al imperio de la ley, al imperio de la voluntad popular expresada precisamente por las Cortes. En este sentido, pues, mi saludo respetuoso.

El cometido que hoy me trae ante ustedes es la presentación de la memoria del año 1998. Naturalmente, presentarla en junio del año 2000 está, si no fuera de lugar, por lo menos fuera del tiempo, y como naturalmente tanto vuestras señorías, señores diputados, como yo aspiramos a que esta comparecencia no sea un puro rito formal sino que alcance eficacia, la eficacia de esta comparecencia reclama que yo no me limite a presentar aquí la memoria del año 1998 sino que la complete con la estadística del año 1999, e incluso en algún caso, en el que más nos preocupa, que es el de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado que es la que viene desarrollándose peor en el tiempo, con una estadística hasta este mes de junio del año 2000.

Señores diputados, ustedes aprobaron una ley de lo contencioso precisamente en el año 1998, y en ella señalaban —luego insistiré en este punto— cómo los juzgados de lo contencioso —sus señorías lo señalaban con una terminología automovilística— se introducían con un período de rodaje. Dicho período reclama una

atención especial del Consejo General del Poder Judicial, que se traduce en un seguimiento, por lo que les voy a poder ofrecer la estadística de los cinco primeros meses de este año, la estadística de 1 de junio de 2000. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Naturalmente, a pesar de todo lo que acabo de indicar, mi obligación hoy es presentar la memoria de 1998. Aunque tenga que emplear menos tiempo del necesario, tengo que hablar de dicha memoria. Desde el punto de vista de la estadística judicial, el año 1998 se caracterizó por una lentitud sostenida, a veces ligeramente intensificada y otras atenuada. Nuestra justicia fue lenta a lo largo de 1998 y, tal como ponen de relieve los ciudadanos en las encuestas y lo sabemos todos, sigue siendo lenta. Me limitaré a decir que en la jurisdicción civil, siguiendo la misma línea de hace varios años, bajó la tendencia, terminando el año con 45.000 asuntos menos; en la penal subió algo, 9.000; en lo contencioso-administrativo subieron muchísimo en 1998 los asuntos pendientes, 38.000, como era tradicional y en lo laboral bajó algo, 7.000. En definitiva, una justicia lenta es lo que se refleja en la estadística de 1998. También en el Tribunal Supremo aumentó la tendencia en todas las salas en el año 1998. Posteriormente me referiré al problema de la lentitud con carácter general, sin perjuicio de que haga alguna alusión al Tribunal Supremo.

De las actividades que ha desarrollado el Consejo en el año 1998 y en los siguientes —de ahora en adelante me voy a detener no sólo en el año 1998, sino también en los posteriores—, una de las que ha reclamado mayor atención y cuidado por su parte ha sido la escuela judicial. El Consejo está tratando de hacer de la escuela judicial un órgano eficaz. Empezaré por advertir que tenemos un aula iberoamericana con un éxito creciente, en la cual se forman jueces jóvenes, así como acuden jueces veteranos a realizar cursos de especialización. Concretamente, por ejemplo, la recientemente nombrada presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Panamá ha pasado por nuestra escuela judicial de Barcelona.

En esta comparecencia, que tiene por objeto que SS.SS. conozcan cómo está la justicia y cuál es su futuro, me parece que tiene cierto interés que les diga cómo es la promoción de jueces que ahora mismo tenemos en la escuela judicial. Naturalmente, no voy a hablar de la promoción de 1998, sino de la actual, de la de junio de 2000. Se han seleccionado doscientos veintitantos alumnos entre 5.500 opositores, lo que significa que el ingreso en la escuela judicial se hace en virtud de una oposición muy dura. A la hora de valorar y de señalar los contenidos de la escuela judicial, tenemos que partir de la base de que el ingreso en esa escuela se produce mediante una dura oposición, lo cual garantiza ya un alto nivel de conocimientos previo de esos jóvenes, hombres y mujeres, que ingresan en ella. El 68 por ciento, es decir, más de las dos terceras partes de los

alumnos son mujeres, estando la media de la edad en torno a los 28 años. El tiempo medio empleado para sacar la oposición es de cuatro años. Insisto en la dificultad que lleva consigo la oposición para ingresar en la escuela judicial. Hay quien tarda menos y hay quien tarda más, pero la media son cuatro años, siendo una mujer la que ostenta el récord de haber preparado la oposición en menos tiempo, ya que tiene 23 años y tardó poco más de un año en aprobarla.

En cuanto a las preferencias de los actuales alumnos de la escuela judicial, así como tradicionalmente se repartían entre lo civil y lo penal, ahora se diversifican bastante y sólo un 20 por ciento prefiere civil, un 32 por ciento penal, un 14 por ciento elige familia, un 10 por ciento se dedica a menores, un 7 por ciento escoge contencioso-administrativo y un 3 por ciento se inclina por vigilancia penitenciaria. Destaco el dato del 7 por ciento en lo contencioso-administrativo. Teniendo en cuenta que por mi origen soy magistrado especializado en lo contencioso-administrativo, lo cual significa que en mi caso hay una vocación especial por el derecho administrativo, a mí esta cifra del 7 por ciento de afición a lo contencioso me parece muy baja, pero tiene su explicación, puesto que dentro del programa de ingreso en la carrera judicial hay poco derecho administrativo y, naturalmente, no puede gustar aquello que uno no conoce con cierta profundidad. Digo esto porque en mi opinión —utilizo la primera persona del singular, siempre incómoda, porque no me gusta comprometer opiniones ajenas, pero honradamente me parece necesario decirlo— siguen siendo necesarias las pruebas para especialistas en lo contencioso-administrativo. Insisto en que es mi opinión.

De los alumnos que he mencionado, 52 de ellos hablan, además de la lengua castellana, una lengua cooficial, principalmente la catalana y la valenciana, habiendo solicitado más de 100 alumnos hacer cursos de lenguas cooficiales autonómicas en la escuela judicial. De estos más de 100 alumnos, la mayoría han pedido estudiar catalán, un dato que me llama mucho la atención, puesto que sólo 13 alumnos de la escuela son catalanes; sin embargo, son 73 los que quieren aprender catalán. En esta escuela judicial estamos poniendo un interés especial en el plan docente. Tampoco les voy a comentar a ustedes, señores diputados, el plan docente del año 1998, sino que les voy a hablar del que aprobamos hace unos días. Dicho plan consta de unas disciplinas jurídicas básicas (las propias de un juez de primera instancia, las propias de un juez de instrucción) y de derecho constitucional, a lo que luego me referiré un poco más. La metodología que se utiliza es la del caso concreto. Una escuela judicial es una preparación para la práctica, además de otras cosas; en ese sentido, la técnica anglosajona del caso concreto está especialmente indicada. En esa metodología del caso concreto, se está insistiendo de manera especial en la motivación de la sentencia. También hay, ya lo he dicho

antes, una dedicación intensa al derecho constitucional, que resulta especialmente necesario teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico culmina en la Constitución, determina la posibilidad de que las leyes sean inconstitucionales y, con carácter más general, por virtud del principio de interpretación de todo el ordenamiento jurídico conforme a la Constitución, viene a inspirar, en esa interpretación sistemática de contexto dominante que es la Constitución, la interpretación del resto de normas. En ese sentido, en la escuela judicial estamos insistiendo mucho en la formación en derecho constitucional. Concretamente, los alumnos presentan trabajos de derecho constitucional; no sólo redactan resoluciones sino que también estudian derecho constitucional con cierta profundidad. Hay asignaturas complementarias como medicina legal, economía, contabilidad y derecho orgánico. Se han organizado cursos especiales de técnicas organizativas, que no caen bien en los alumnos, lo cual es perfectamente explicable en unos jóvenes de veintitantos años que están preocupados profundamente porque quieren acertar en sus resoluciones, pero todavía no saben que la organización del juzgado va a ser importante para la celeridad, para la eficacia de la justicia. Naturalmente, hay una formación especial en informática. Hay un primer trimestre intensivo en materia de informática y todos los trabajos de los alumnos se presentan ya con ordenador al cabo de los tres meses. Hay estancias en comisarías de policía, prisiones, despachos de abogados y en juzgados. Hay una temporada en la que los alumnos de la escuela son jueces adjuntos, están al lado de un juez aprendiendo la práctica del oficio. En lo que a mí respecta, iba a decir que me apetece, pero es mi deber rendir homenaje ahora a un juez, don Jacinto García Monje, a cuyo lado estuve seis meses, desgraciadamente hace ya muchos años; lo que yo sé de este oficio, al menos lo fundamental, lo aprendí al lado de don Jacinto García Monje, cuya memoria quiero invocar en este momento con agradecimiento, respeto y admiración, con profunda admiración. Se organizan también conferencias sobre temas de actualidad, están los padres de la Constitución han estado explicando siempre Constitución —puesto que la Constitución debe inspirar todo el ordenamiento jurídico—, dando conferencias en la escuela judicial.

Como decía antes, la escuela está insistiendo mucho en el terreno de la motivación de la sentencia. En primer lugar, porque el artículo 120.3 de la Constitución dice que las sentencias deberán ser siempre motivadas, y esto ya sería bastante. Sin embargo, hay más, la Constitución ha exigido que las sentencias sean motivadas porque, mediante la motivación, se hace ostensible el sometimiento del juez al imperio de la ley, al que antes me refería, se hace ostensible que una decisión judicial no es fruto del puro voluntarismo sino la consecuencia de un razonamiento que parte de unos hechos y unas normas jurídicas. Insistimos mucho en la motivación de

la sentencia y esto es trascendental. Yo no sé el tiempo que voy a tener para hablar hoy de encuestas, pero ellas, como saben, señores diputados, cada vez nos dan un grado de credibilidad más bajo, muy bajo. Por un conjunto de razones, que les expondré si logro ser breve, la justicia es poco fotogénica, tiende a salir mal en la foto; la realidad de la justicia es, estoy convencido, mucho mejor que la imagen de la justicia. Ciertamente que estoy dentro, cierto que la veo desde dentro, cierto que llevo cuarenta y un años en este oficio y, por consiguiente, quizá sea indulgente conmigo mismo, con nosotros, pero aun así estoy perfectamente convencido de que nuestra justicia, lenta, tiene una calidad alta.

Insistimos en la motivación porque creo que uno de los cauces a través de los cuales podemos mejorar la imagen de la justicia es la motivación de la sentencia. La confianza en la justicia es esencial en un Estado social y democrático de derecho, lo ha puesto de relieve en muchas ocasiones el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Estrasburgo. Es necesaria la credibilidad de la justicia y uno de los cauces para conseguirla es precisamente la de la adecuada motivación de la sentencia. La vieja Ley de Enjuiciamiento Civil, la del siglo pasado —afortunadamente la actual también ha conservado en su literalidad el viejo artículo— dice en su artículo 359: Las sentencias serán claras, precisas y congruentes. Lo primero que se le ocurrió decir al legislador en el siglo pasado sobre las sentencias, y al actual que afortunadamente ha copiado el precepto, es que deberían ser claras. ¿Claros, para quién? En el siglo pasado la respuesta podría ser diferente, pero hoy tienen que ser claras para los ciudadanos. La justicia gira alrededor del ciudadano, la justicia es la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Naturalmente, yo sé que esto no es fácil. Si en un pleito se está hablando de una sustitución fideicomisaria, el juez tendrá que utilizar necesariamente esta terminología. Aun así, como aspiración, debemos tender a que la sentencia sea clara para el ciudadano. A través de las oficinas de prensa —tenemos ya una que funciona bien en el Tribunal Supremo—, a veces, cuando hay una sentencia que ofrece alguna dificultad en su inteligencia, un magistrado explica su contenido. Estas oficinas de prensa están produciendo buenos resultados, están siendo rentables en los términos a los que después aludiré.

Otra de las tareas del Consejo durante el año 1998 —también quiero hablar de 1998— es la formación continuada. A esto dedicamos una gran atención. El juez que sale de la escuela necesita esa formación continuada, la necesitamos todos, la necesito yo también, y esto ha dado lugar a la organización de numerosos cursos. Como es lógico, en el año 1998, la tarea fundamental de la formación fue la de lo contencioso-administrativo. Entraba en vigor una nueva LJ, quiero decir una ley de lo contencioso, comenzaban a actuar unos juzgados de lo contencioso el 15 de diciembre de 1998, lo que significa que, en el año 1998 y los siguientes,

hemos organizado 28 cursos sobre la nueva ley de lo contencioso dirigidos fundamentalmente a esos jueces que van a ser titulares de esos nuevos órganos unipersonales que son los juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Todos los jueces titulares de juzgados de lo Contencioso han hecho algún curso en materia de la nueva Ley de lo contencioso-administrativo. Con posterioridad a 1998, es decir 1999 y lo que queda de 2000, nuestra atención especial es la Ley de Enjuiciamiento Civil. Tenemos organizados, en parte ya hechos y en parte por celebrar, más de 50 cursos respecto de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, ha sido preocupación constante del Consejo la oficina Judicial especial, en la informática y los servicios comunes. Se han celebrado reuniones con jueces, con secretarios, para poner de relieve las técnicas organizativas más importantes, más adecuadas para la agilidad de la oficina. En esa memoria de 1998 leerán ustedes que se anuncia la creación de ocho nuevos servicios comunes de notificaciones y embargos, están creados ya los ocho, y en este momento tenemos más de ochenta servicios comunes de esta materia.

La inspección ha sufrido una gran transformación. Hace muchos años se veía como una especie de amenaza, de peligro de corrección disciplinaria. La inspección debe ser otra cosa y el Consejo está tratando, creo que lo ha conseguido, de que sea una fuente de conocimiento de cómo están las cosas y una fuente de ayuda al juez cuando los problemas que en el juzgado, en el órgano jurisdiccional se presentan son debidos a circunstancias ajenas por completo a la laboriosidad del juez, que es lo general.

En la estadística también se han introducido mejoras, que ustedes habrán podido comprobar en el tomo II de la misma. En San Sebastián tenemos un centro que se llama el Cendoj, no bien conocido pero que está desarrollando una tarea extraordinaria. De los distintos ámbitos de actuación del Cendoj destacaré el servicio de publicaciones, porque cuando hacemos un curso de formación continuada el resultado es que se edita un libro que tiene una demanda extraordinaria, porque representa siempre la última doctrina en un punto y, por eso, son muy solicitados en los despachos de abogados. Todos los libros que hemos hecho, consecuencia de los cursos de formación continuada, alcanzan la suma de más de 60.000 páginas y están en un CD-Rom editado en el Cendoj.

En cuanto al terreno disciplinario, estoy hablando de 1998, hubo 1.454 denuncias. La mayoría de ellas son consecuencia de que se ha perdido un pleito y se quiere obtener una reforma de la decisión judicial por la vía de denuncia disciplinaria. Las cuestiones jurisdiccionales no pueden ser depuradas, como ustedes saben sobradamente, en el ámbito disciplinario y la consecuencia es que la inmensa mayoría se archivan. Hubo 42 expedientes disciplinarios, terminaron con sanción 21 y lo que quiero destacar, y es de justicia

decirlo, es que se observa un alto grado de cumplimiento de sus deberes por parte de la generalidad de los jueces.

En relación con los informes, que también es un campo importante de las tareas del Consejo, ustedes habrán visto un resumen de los informes sobre el jurado. En las conversaciones que he tenido con jueces que han presidido tribunales de jurado al preguntarles por la impresión que han obtenido sobre los jurados casi todos me han dicho lo mismo. Primero, el ciudadano se resiste con uñas y dientes a ser jurado, se resiste a participar en uno. Segundo, una vez que ha participado en un jurado muestra su admiración por el conjunto de garantías que rodean la actividad jurisdiccional. El conocimiento de la justicia de cerca por la vía del jurado proporciona un sentimiento de admiración respecto de lo que es un órgano jurisdiccional. En tercer lugar, siempre añaden que no querrían volver a ser jurados. De estas tres ideas que me comunican mis compañeros que han presidido juicios por jurados destaco la segunda: el conocimiento directo de lo que se hace en un órgano jurisdiccional mejora en mucho la imagen de la justicia. Lo sabíamos ya porque en las encuestas que se hacen en esta materia, en general, salimos mejor en la foto que ve el usuario de la justicia —tal como se viene diciendo— que en la que ve el ciudadano en general.

Antes he aludido a las oficinas de prensa. Generalmente, las sentencias que se publican en los periódicos, en principio, venían siendo aquellas que afectan a personajes conocidos en el terreno político, económico, social, sentencias a las que se atribuían importantes consecuencias y, sin embargo, además de esas quince o veinte sentencias al año, en los órganos jurisdiccionales españoles se dictan más de 1.300.000 sentencias, muchas de las cuales que afectan al ciudadano de a pie plantean temas de gran transcendencia para la generalidad de los ciudadanos. Si determinada conducta es causa o no de despido, es algo que interesa a la generalidad de los ciudadanos. Pues bien, con la oficina de prensa del Tribunal Supremo estamos facilitando a los periodistas no sólo esas sentencias que son trascendentales por el personaje o por las consecuencias generales, sino las que afectan a la vida diaria del ciudadano. Tengo que destacar que la colaboración de los periodistas en este terreno está siendo importante porque se publican y comentan sentencias no de esas que afectan a personajes importantes, sino al hombre de la calle, al ciudadano corriente y que, no obstante, tienen un gran interés por el tema que tratan. Los periodistas están prestando una gran atención a estas otras sentencias, no de personaje, sino de caso, de tema que tiene importancia para el ciudadano.

Hemos organizado, además, un servicio de atención al ciudadano donde se recogen sus quejas y sugerencias. La mayoría se han presentado en el Consejo y no en los decanatos o presidencias. En este servicio de atención al ciudadano no se trata sólo de recabaciones

y quejas, sino también de facilitar información al ciudadano. Hemos editado unos folletos sencillos de atención al ciudadano, indicando en cada comunidad autónoma cuál es el sitio donde se puede preguntar. Están redactados también en catalán, en gallego, en euskera y se los voy a dejar al presidente de la Comisión por si alguno de ustedes tiene curiosidad por verlos. En conjunto, tanto en las oficinas de prensa, como en el servicio de atención al ciudadano, tienen por objeto acercar la justicia al ciudadano, que él conozca mejor lo que es la justicia porque, insisto una vez más, el grado de credibilidad de la justicia es bajo.

En un estudio que se ha hecho en Francia en enero del año 2000 ocupamos el lugar número doce por credibilidad de la justicia. Es decir, se ha medido en cada uno de esos países. Sólo tenemos detrás a Italia, Francia y Bélgica. La estimación de la justicia, en general, es más alta en el norte, si exceptuamos a Bélgica, y más baja en el sur. Nosotros tenemos detrás solamente a Francia, Italia y Bélgica.

Antes he pasado un poco sobre ascuas, respecto de la estadística de 1998, porque los datos estadísticos sólo tienen interés si pueden sugerir algunas consecuencias y, naturalmente, las de la estadística de 1998 no tenían demasiado interés ahora y, en cambio, sí las tienen los datos de 1999 y especialmente los de junio de 2000. La estadística de 1999, dicho sea muy brevemente, se caracteriza por las siguientes notas: jurisdicción civil, la Primera Instancia sigue descendiendo; en los últimos años cada vez hay menos asuntos civiles en la Primera Instancia. Se decía, yo no sé qué fundamento tendrá, que en las épocas de bonanza económica bajan los asuntos civiles. Pues bien, es cierto, por ejemplo, en 1997 entraron en los juzgados de Primera Instancia 47.000 asuntos menos; en 1998, 39.000 menos; en 1999, 10.000 menos; en definitiva, en el año 1999 ingresaron 505.000 asuntos. Estoy diciendo esto respecto a la jurisdicción civil, Primera Instancia, con carácter general, porque en concreto en familia ocurre lo contrario. Si comparamos los datos de diez años (1989-1999) en separaciones hemos pasado de treinta y cuatro mil y pico a cincuenta y nueve mil y pico, casi el doble; en divorcios de 23.000 a 36.800; en nulidades (siempre hay pocas) de 83 a 133. Es decir, lo que es la tendencia general en la Primera Instancia jurisdicción civil con carácter general en familia es todo lo contrario; Primera Instancia, en general descenso, familia incremento de asuntos. Naturalmente y por vía de consecuencia las apelaciones han disminuido y, en cambio, han aumentado los recursos de casación ante el Tribunal Supremo. La Sala Primera del Tribunal Supremo ha aumentado la pendencia este año, tiene 12.500 asuntos pendientes, lo cual representa tres años y medio de trabajo. Después me referiré algo más al Tribunal Supremo. En conjunto, la bolsa de asuntos pendientes en civil, la lista de espera —prefiero esta expresión, porque detrás de cada asunto hay un ciudadano esperando

que le den una solución— ha bajado de 720.000 a 703.000 en el año 1999.

En lo penal, como SS.SS. saben, precisamente en virtud de una sugerencia del Consejo se modificó el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal atribuyendo una mayor competencia a los juzgados de lo Penal. Los resultados han sido los que se esperaban: ha aumentado el trabajo en los juzgados de lo Penal, ha disminuido en las audiencias provinciales y ha disminuido también en la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Sin embargo, la pendencia total de la jurisdicción penal aumentó como consecuencia de los asuntos ingresados en los juzgados de Instrucción (diligencias previas, juicios de faltas, etcétera). Hablaré de la jurisdicción contencioso-administrativa, como me voy a entretener especialmente en ella, no por razones de afición personal, sino todo lo contrario, porque es la jurisdicción que ha venido funcionando con mayor lentitud, paso a la social. La social es tradicionalmente la jurisdicción que desarrolla su actividad con una mayor celeridad, es una jurisdicción que en este sentido temporal, y también en el sentido de calidad, está desarrollando sus tareas de forma encomiable, y prácticamente la jurisdicción social terminó con el mismo número de asuntos pendientes con que empezó el año.

Vamos a hablar ahora del panorama de la jurisdicción contencioso-administrativa, que alguna vez he dicho que era catastrófica, he dicho que tenía un horizonte sombrío, etcétera. Vamos a ver qué pasa ahora con la jurisdicción contencioso-administrativa, porque ha habido una modificación importante; se han creado los juzgados de lo contencioso-administrativo. Vamos a ver qué ha pasado.

El año 1998 lo terminábamos con 320.000 asuntos pendientes, es decir, 38.000 más que el año anterior. Era lo tradicional. Los juzgados de lo contencioso habían desarrollado sus funciones quince días, y en ese tiempo —empezaron a funcionar el 15 de diciembre de 1998— no pudieron hacer gran cosa, de manera que 1998 terminó siguiendo la tendencia tradicional de gran incremento del número de asuntos pendientes, 38.000, que es una cifra alarmante. ¿Qué ocurre en 1999? Pues que la pendencia aumenta también pero ya menos de lo tradicional, aumenta en 20.000 asuntos. Que se aumente la pendencia en 20.000 asuntos habiéndose creado los juzgados de lo contencioso-administrativo en principio podría parecer que era un dato preocupante. No lo es por dos razones: en primer lugar, la creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo no se produjo en un momento para la totalidad sino que se fue escalonando en el tiempo: y, en segundo lugar, han aumentado los recursos contencioso-administrativos. Los recursos contencioso-administrativos en instancia, normalmente, dejando supuestos especiales, se venían presentado en las salas de lo contencioso, ahora se reparten entre el Juzgado de lo Contencioso y la Sala de lo Contencioso. Si el número

de asuntos fuera el de siempre, la suma de los asuntos que han entrado en el Juzgado y en la Sala nos debería dar la cifra del año anterior; pues no es así, la suma de los asuntos que han entrado en un juzgado y los que han entrado en una sala nos da un aumento de un 9 por ciento. Yo no me atrevo a decir que la creación de los juzgados de lo Contencioso, la cercanía del órgano jurisdiccional litigante ha aumentado la litigiosidad. Es posible que sea esta la causa, pero también es posible que no lo sea y que hayan coincidido factores relacionados con posibles incrementos de la actividad administrativa. No entro en la búsqueda de la causa, sino que simplemente destaco el dato de que coincidiendo cronológicamente con la creación de los juzgados de lo Contencioso-administrativo la litigiosidad ha aumentado en un 9 por ciento.

Sin embargo, todo lo que acabo de decir hasta ahora va a cambiar radicalmente en la estadística que les voy a presentar a ustedes ahora para el año 2000, en los cinco meses anteriores al actual, es decir, la estadística con fecha 1 de junio.

Los juzgados de lo Contencioso-administrativo se crearon envueltos en una polémica doctrinal en la que había dos posiciones fundamentales: una la de los que decíamos —yo estaba en la tendencia que perdí— que era preferible no crear órganos unipersonales sino aumentar el número de los magistrados de las salas; era más barato, no había que buscar locales, y sobre todo se mantenía la colegiación sin perder la unipersonalidad, porque las salas —como ocurre con el derecho comparado en Europa y en Francia, por ejemplo— podrían delegar la resolución de asuntos en uno de los magistrados, no en uno de los nuevos generalmente, sino en uno de los veteranos que conocía bien la doctrina de la Sala y que en muchos asuntos no tenía que hacer más que aplicar lo que la Sala venía ya diciendo. La otra tesis era la de la simetría con la jurisdicción civil, penal y laboral, y era la de la creación de los juzgados de lo Contencioso-administrativo. Triunfó esta tesis, y naturalmente una vez que están en la ley los juzgados de lo Contencioso-administrativo no hace falta que diga que todo nuestro esfuerzo —el del Consejo— es el del éxito de los juzgados de lo Contencioso-administrativo.

La ley, en medio de esa polémica, introdujo los juzgados pero con una gran cautela. Como antes decía, utilizando la terminología automovilística, dijo: Yo creo en los juzgados de lo contencioso pero en período de rodaje. Vamos a ver que tal sale, qué pasa con los juzgados de lo contencioso y esto ha hecho que el Consejo se haya visto obligado, dado los términos en que se produce la nueva LJ, la de 1998, a seguir de una manera especial el funcionamiento de la jurisdicción contenciosa, más concretamente de los juzgados de lo Contencioso. Lo primero que nos preocupó fue saber cómo se iban a repartir los asuntos entre los juzgados y las salas. Había quien creía que la mayoría de los asuntos

iban a caer en los juzgados, por ejemplo, hasta un 75 por ciento, y que las salas se iban a quedar con un 25 por ciento. Las primeras impresiones no eran éstas pero se acercaban. Era una ley nueva. Los repartos de competencias entre los juzgados y las salas eran difíciles, había una inercia en los despachos que tendía a presentar los asuntos en las salas y hemos visto cómo ha ido variando el reparto de asuntos entre juzgados y salas y ya se va estabilizando. Concretamente la estadística de los cinco primeros meses de este año nos dice que los asuntos se reparten entre juzgado y sala mitad por mitad, prácticamente un 50 por ciento de asuntos van a los juzgados y un 50 por ciento van a las salas. Si quieren la cifra exacta de los cinco primeros meses de este año, el 49,70 por ciento va a los juzgados y el 50,305 va a las salas. Esta es la media nacional. Los datos concretos varían de una comunidad autónoma a otra, pero la media nacional es esa, mitad y mitad.

Lo realmente importante hoy ya no es cómo se reparten los asuntos, eso nos importaba cuando teníamos que calcular el número de juzgados necesarios, y nos ha seguido preocupando para ver si había que aumentar más juzgados o recargar más el número de magistrados de las salas. Esto ya lo tenemos claro, el 50 por ciento cada uno. Pero lo realmente importante es ver qué han representado los juzgados de lo contencioso en el terreno de la celeridad, en el terreno de avanzar más rápidamente en la resolución de los asuntos y aquí el resultado es francamente halagüeño. Los juzgados han resuelto casi el mismo número de asuntos que han ingresado, esto es importante, y en cambio las salas han resuelto 15.000 más de lo ingresado. Como la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, también ha resuelto más asuntos de los que le han ingresado, resulta, si la tendencia de estos cinco meses no cambia, que este año, por primera vez en muchos años, la tendencia final de asuntos en la jurisdicción Contencioso-administrativa va a disminuir. En este sentido, tengo que destacar que la figura de los juzgados de lo Contencioso-administrativo está dando un buen resultado.

Con este horizonte que empieza a aclararse en la jurisdicción Contencioso-administrativa, sin embargo seguimos teniendo, en general, una justicia lenta, y a esto me voy a referir después. Lo que querría señalar en este momento es que en el Consejo se ha constituido una comisión —ahora calificaré su naturaleza jurídica—, consejo, ministerio, las siete comunidades autónomas con transferencias. Realmente es un foro de encuentro, de cambio de impresiones, porque lo que ocurre hoy en un órgano jurisdiccional depende de las decisiones que se toman en la calle de San Bernardo, Ministerio de Justicia, en la calle Marqués de la Ensenada, Consejo General del Poder Judicial, y en las comunidades autónomas con competencia en la materia. Cada uno de estos órganos podría ejercer sus competencias sin hablar con los demás, podría hacerlo, pero

necesariamente saldría mal. Entonces hemos creído que esta comisión podría contribuir a un cambio de impresiones, a que cada uno de los que toman decisiones en este campo sepa lo que piensan los demás, a que, a ser posible, se formulen criterios coincidentes siempre sobre la base de que cada uno de los órganos competentes ejercerá sus competencias tal como están marcadas en la ley. De manera que la competencia es irrenunciable y una comisión de este tipo no hace más que contribuir al conocimiento de lo que pensamos unos y otros de los distintos problemas. Por consiguiente, respeto siempre a las competencias de cada uno de ellos.

Próximamente vamos a celebrar una reunión, que no se ha celebrado todavía porque esta temporada el Consejo está dedicado fundamentalmente al estudio de sugerencias en relación con lo que se ha dado en llamar el pacto de Estado de la justicia. Todavía no las tenemos, tenemos las de las salas de gobierno de los 17 tribunales superiores de Justicia de la Audiencia Nacional y hay también un documento importante, elaborado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo. Pero lo que yo quiero destacar en este momento es que nuestro respeto al Poder Legislativo es absoluto. Cuando hace un rato me refería al respeto del juez por el Poder Legislativo, en lo que estaba pensando era en esto. Las decisiones respecto de lo que va a ser el Poder Judicial —decisiones que pasan por la vía de ley orgánica— las va a tomar el Poder Legislativo. Lo que nosotros podemos hacer respecto al principio de la división de poderes es opinar, sugerir, expresar un dictamen, que alguna vez he llamado dictamen de expertos, a apreciar, según las reglas de la sala crítica, por el órgano que tiene la competencia para dictar las leyes. En cualquier caso lo que destaco es que —y me remito otra vez a lo que decía al principio— estas sugerencias que vamos a hacer en su caso están sujetas siempre a la sana crítica de la representación del pueblo español, en el que reside la soberanía nacional. Lo hemos destacado siempre así. Nuestro respeto por el Poder Legislativo, que es el que va a decidir el Poder Judicial que quiere. Nosotros hemos encontrado siempre, es cierto, una estupenda acogida en esta casa, e incluso la reforma del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es fruto de una sugerencia del Consejo.

No quería hablar más de una hora, no quería abrumarles más de una hora, pero ha quedado en el aire la idea general de una justicia lenta. Y es cierto, es una justicia lenta. Nuestra Constitución, en su artículo 24, proclama como derecho fundamental el derecho a una tutela judicial efectiva. Esta es la terminología más querida de nuestra Constitución. Nuestra Constitución hablará de eficacia, eficaz, efectivo, a veces habla de eficiencia, aunque la eficiencia es algo que se refiere a los medios, en tanto que la eficacia, lo eficaz, lo efectivo es algo que apunta a la obtención de fines. Pues bien, el artículo 24 de la Constitución recurre a esa su

terminología querida, tutela judicial efectiva. En sentido técnico jurídico, la efectividad de la tutela judicial tiene tres ingredientes distintos: el acceso a la justicia; el derecho a una sentencia sobre el fondo, a no ser que concurra una causa impeditiva prevista por ley, que en todo caso debe respetar el contenido esencial del derecho, y el derecho a la ejecución. Esta es la efectividad de la tutela judicial en sentido técnico, pero hay un sentido más amplio que yo prefiero: una justicia que no sea lenta y que tenga lugar en un plazo razonable, sin dilaciones indebidas. La lentitud tiene que ser una preocupación fundamental para nosotros; no sólo porque el ciudadano nos lo reprocha o porque repercute en una mala imagen de la justicia, sino también y sobre todo porque es un derecho del ciudadano.

En cuanto a los remedios para la lentitud, voy a descubrir el Mediterráneo al decir que no hay grandes inventos en este terreno, son claros y SS.SS. los conocen perfectamente: en primer lugar, creación de plazas de jueces con todas las consecuencias que ello tiene sobre el personal auxiliar. Querría que consideraran seriamente los datos que les voy a dar a continuación. Teóricamente hoy tenemos 3.842 jueces, lo que significa un juez por cada diez mil y pico habitantes. Digo teóricamente porque hay 500 vacantes pero ya tenemos 77 plazas pendientes de entrar en funcionamiento, de modo que las vacantes pasarán a ser 577. Hemos hecho unos módulos de trabajo. Nos hemos preguntado, ¿cuántos jueces necesitamos en este país? Podemos ir a Francia o a Italia y ver cuántos jueces tienen por habitante; tienen más, tienen un juez por cada ocho mil y pico habitantes. Aunque esta técnica del derecho comparado no es mala, nos ha parecido que el camino directo era saber cuánto trabajo puede hacer un juez. Hemos hecho un estudio de módulos de trabajo y resulta que, cumpliendo la inmediación, la oralidad y todas las exigencias procesales, partiendo de la base del trabajo que tenemos, necesitamos 290 jueces más.

Jueces de menores. Haciendo un cálculo provisional que habría que precisar, creemos que son necesarios en este momento 24 nuevos jueces y, si se crean las salas de menores, pueden ser necesarios 60 más. Total, que si a las 577 vacantes que tenemos —500 hoy, que enseguida serán 577— añadimos las 290, las 24 de menores, etcétera, necesitamos 954 jueces. Con éstos, más los que tenemos hoy, podríamos llegar a 4.298, lo que representaría ya un juez por cada nueve mil y pico habitantes. Este es el primer remedio, la creación de plazas de juez; naturalmente, no se pueden crear de hoy para mañana, entre otras razones porque no tenemos jueces para cubrirlos, sencillamente.

Tribunal Supremo. El Poder Legislativo tiene que pensar si quiere un Tribunal Supremo con cientos de magistrados, como ocurre en Italia, con gravísimo riesgo para la unidad del entendimiento del ordenamiento jurídico, para la unidad jurisprudencial, o si por el contrario quiere un Tribunal Supremo con menos compe-

tencias y que pueda desarrollar con mayor celeridad sus funciones. Este es un problema que tiene que resolver el Poder Legislativo. La función constitucional del Tribunal Supremo, superior a la de todos los órganos jurisdiccionales salvo en materia de garantías jurisdiccionales, es claramente la de unificar doctrina asegurando el principio de igualdad —la igualdad en la aplicación de la ley— y haciendo previsible en lo posible el resultado de las decisiones judiciales —principio de seguridad jurídica— Un Tribunal Supremo con muchos magistrados podría ser un riesgo para la unidad de la interpretación del ordenamiento jurídico, pero esa es una decisión que corresponde al Poder Legislativo.

He hablado de la creación de plazas de juez como primer remedio. Hay otro remedio que es el de la oralidad; está en el artículo 120.2 de la Constitución. En la LJ de 1998 hay una puerta importante a la oralidad a través de lo que la ley llama procedimiento abreviado, que es un juicio verbal; viene teniendo una duración media de tres meses, está dando buen resultado; espero que también lo dé en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Finalmente, junto a la creación de plazas de juez y a la oralidad, está la organización de la oficina judicial. Cuando hablamos de oficina judicial siempre pensamos en informática, servicios comunes... Quiero subrayar que la oficina judicial exige también edificios. Vamos a poner de relieve en la comisión mixta con el Ministerio y en la comisión con las comunidades autónomas que creemos necesario un plan serio que concrete las tareas en materia de edificios, en el número de años que el presupuesto permita, pero que se haga un plan de edificios con la antelación necesaria.

He sobrepasado en exceso el límite de tiempo que me había concedido, pero quiero poner de relieve algo más. Esta comparecencia mía como presidente ante la Comisión de Justicia que venimos celebrando una vez al año tiene interés pero me parece que es una formalización excesiva de las relaciones del Consejo con ella. Podría ocurrir que a esta Comisión, que tiene el mismísimo interés, el mismísimo deseo y el mismísimo propósito que el Consejo General de Poder Judicial de que la justicia vaya bien, le interesase en ocasiones hablar con alguien del Consejo que conozca un determinado punto o materia. Hay muchísimas materias dentro del Consejo que algún vocal concreto conoce mucho mejor que yo. Creo que podría resultar interesante que supieran ustedes qué es lo que hace y cuál es la materia que corresponde a cada vocal dentro del Consejo. Podría ocurrir que algún día, dentro del cuadro de preocupaciones de esta Comisión, surgiera un tema en el que conviniera conocer la opinión del Consejo. Le entrego, señor presidente, la distribución de funciones dentro del Consejo General de Poder Judicial.

Señores diputados, muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.



Concluida esta primera parte de la intervención del presidente del Consejo General del Poder Judicial, procede el turno de los grupos parlamentarios, empezando de menor a mayor según la práctica habitual en esta comparecencia.

Me parece que le corresponde intervenir en este caso a la representante del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Quiero dar las gracias al señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, así como la más cordial bienvenida en nombre del Grupo Vasco, al que represento en este acto, engarce constitucionalmente previsto entre quien preside el órgano de Gobierno del Poder Judicial y el Poder Legislativo, en el que, conforme a lo previsto en el artículo 109.1 de la Constitución, tenemos posibilidad de hacernos oír quienes somos representantes de la soberanía, por pequeña que sea la parcela que representemos, lo que no es poco en tiempos de arrolladoras mayorías, legítimas mayorías. Por tanto, y como en este caso no habrá lugar a votación y disponemos de parecidos tiempos que el resto de los grupos, nos parece que podemos considerar que es un buen día, que no han aprovechado otros grupos. Mi grupo sí y quiere hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial sus reflexiones.

El tiempo al que se refiere la memoria produce una cierta sensación de inutilidad, porque parecería que se trata de analizar el pasado, algo tan pasado, dado el vértigo de los tiempos presentes, como 1998, cuando nos encontramos con un presente, al menos en el área que estamos analizando, no demasiado malo, en alguna medida esperanzador. En la legislatura pasada se produjeron importantes avances en la medida en que leyes procesales importantísimas fueron aprobadas. Ha hecho usted referencia a la Ley de la jurisdicción contenciosa y de igual manera se aprobó la Ley de Enjuiciamiento Civil, que esperamos que entre en vigor a principios del próximo años, y también la Ley penal juvenil. Incluso, respecto a esta legislatura, estamos ante el panorama de un pacto de Estado por la justicia, que, aunque tímidamente, debo manifestar en nombre de mi grupo que no ha empezado mal. Hay una serie de medidas ya ofertadas a los grupos políticos, aprobadas como proyecto de ley por el Consejo de Ministros y no mal vistas o, por lo menos, no muy mal vistas por el Consejo General del Poder Judicial según su informe, y un esfuerzo en la misma dirección, aunque no exactamente coincidente, efectuado por el propio Consejo y plasmado en lo que hemos conocido como las 122 medidas, que el propio Consejo sugería. Además usted lo ha resuelto con la venida al presente, haciendo referencia a cuestiones de actualidad que han mejorado notablemente lo que podía ser el panorama de la comparecencia, lo que no sé es si le servirá para cumplir, al

menos en lo que formalmente exige, el artículo 109.1 y le evitará sucesivas comparecencias.

Estamos en un tiempo en el que el Tribunal Constitucional ha dictado una sentencia sobre la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1994 en asuntos tales como el artículo 455, personal al servicio de la Administración de justicia, de extraordinaria relevancia para quienes creemos en la tenencia de competencias en la materia por las comunidades autónomas; el apartado segundo de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referida a la potestad reglamentaria del propio Consejo en relación con las que puedan asumir las comunidades autónomas, y el artículo referido al uso de lenguas por las partes que intervienen en un procedimiento, los funcionarios judiciales y los propios jueces. Conocer su criterio creemos que no excedería del propio contenido de la memoria, puesto que la memoria hace referencia a estas cuestiones directamente en algunos casos y, sobre todo, porque en el tiempo al que la memoria se refiere, el año 1998, estaba vigente el derecho que, con su interpretación, el Tribunal Constitucional ha convalidado en esta sentencia. Además quiero decirle que, como siempre que usted ha comparecido, el contenido de su intervención compensa cualquier duda previa; siempre nos ha ofrecido discursos que contienen un buen análisis, una buena foto de la situación real de la justicia en cada momento y que, además, tienen unas pautas que es evidente que le inquietan, que suponemos que inquietan al Consejo y que enlazan directamente con inquietudes que también mi grupo comparte.

Al hablar de uno u otro asunto hace usted referencia a la lentitud de la justicia, lentitud que no es sólo un problema vinculado a la eficacia o a la eficiencia, sino que, hablando de justicia, está directamente vinculado al derecho fundamental a la tutela judicial, a la que usted ha aludido. Ha insistido también en la necesidad de motivación de las resoluciones judiciales, lo cual no es sólo requisito y garantía de un Estado de derecho, sino que está vinculado a la tutela judicial y, sobre todo, al derecho de defensa, ya que uno debe saber frente a qué se defiende si existe la segunda instancia judicial.

Ciñéndome ya al contenido de la memoria, que solamente puntaré en algunos supuestos, diré que ésta empieza con una cuestión que al Grupo Vasco le importa, le importó mucho en su día, cuál es qué resultados estaba dando la aplicación de la Ley del Tribunal del Jurado. Efectivamente, un Pleno de esta Cámara, en el año 1997, tomo un acuerdo —apoyado por el grupo al que yo represento— para pedir al Consejo General del Poder Judicial y a la Fiscalía General que se pudiese hacer un análisis sobre el resultado que la aplicación de esta ley estaba dando de cara a ver si era factible o necesaria alguna modificación respecto del texto vigente. El Consejo se ha pronunciado al respecto en dos momentos distintos, el 14 de enero del propio

año 1998 y después dentro de la memoria, donde se incluye el informe elaborado a lo largo de todo 1998. El grupo al que represento no puede estar más de acuerdo con alguna de sus conclusiones; por ejemplo con la deficiencia que se aprecia en la motivación de las decisiones del Tribunal del Jurado, con la necesidad de introducir mayores garantías en quienes componen el jurado, medidas de protección y salvaguarda de la imparcialidad de los miembros que puedan componer un tribunal del jurado. Insistiré sobre todo en los recursos que sea factible interponer frente a las decisiones que adopte el jurado. No ha sido éste uno de los asuntos especialmente recogidos en el pacto de Estado por la justicia ofrecido, al menos no con prioridad, pero mi grupo no descarta su optimismo en cuanto a que, siguiendo las pautas que marca la memoria del Consejo y la Fiscalía General del Estado, pueda avanzarse algo en esta legislatura, dejando claro que mi grupo es, desde luego, juradista, pero le gustaría corregir o perfeccionar el instituto que tenemos creado y vigente.

En cuanto a la Comisión de estudios e informes, diré que mi grupo tiene siempre muy en cuenta los efectuados por el Consejo a la hora de articular las enmiendas a los distintos textos legislativos. En concreto, en el año al que hace referencia la memoria 1998, el Consejo tuvo ocasión de informar ante proyectos tan importantes como la propia modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de Ratificación por España del Tratado de Amsterdam o el anteproyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal del año 1995 en la lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en estas acciones internacionales, en los que el grupo al que represento tuvo la osadía de enmendarles, puesto que introdujimos enmiendas entendiendo que el bien jurídico protegido en este caso no era el buen comportamiento de los funcionarios públicos españoles, sino que quizá cupiese hablar de un título distinto que cada vez tendrá más cabida en nuestras normas penales, que es el del buen orden internacional de las transacciones y que quizás mereciese la pena hacer un título independiente dentro del Código Penal, tenor que fue acogido y en tal sentido se produjo la modificación del Código Penal en esa materia.

Quiero hacer especial mención —usted no lo ha hecho y yo sí quiero reconocérselo— a los informes, a los estudios específicos que se hicieron por el Consejo en esa época, y que se han continuado haciendo, en relación con lo que damos en llamar el mal trato que se produce en el ámbito doméstico. El ahondar en estos problemas nos parece un interés social de primer orden, aunque —ya se lo adelanto también— desde la perspectiva de mi grupo, y creo que de todos, las medidas legales no son la única solución a este problema, que constituye una auténtica lacra social.

En cuanto a las leyes ordinarias, diré que del año 1998 es el informe sobre el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil, que a quienes fuimos ponentes

de la ley nos fue de gran utilidad. Nos parece importante resaltarlo dentro del contenido de la memoria referida a ese año.

Asimismo, quiero hacer mención a la referencia que se hace a las modificaciones que se introducen cada año —por tanto, también hubieron de informarse las de 1998— en lo que se da en llamar leyes de acompañamiento, las leyes de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Quizás no sea tarea del Consejo —lo es más del Tribunal Constitucional— pero sí me gustaría solicitarle alguna advertencia o criterio que pueda verse cuando se informan estas normas respecto a que se está yendo demasiado lejos en lo que es el contenido de estas leyes que ahora se da en llamar leyes de objeto diverso, cada vez más diverso, cada vez más variado, y algo habrá que hacer al respecto. Repito, sé que es más tarea del Tribunal Constitucional pero quizás no estaría mal que el Consejo diese alguna orientación al respecto.

En cuanto a las leyes autonómicas informadas, el que se haya informado alguna ley del Parlamento vasco me permite cuando menos hacer mención a los asuntos propios y entre ellos a poder esgrimir en los tiempos que corren que el Parlamento vasco sí aprueba leyes, no es solamente un órgano de gresca constante, tal como parece querer acreditarse, sino que es un órgano legislativo. En concreto, hacen ustedes referencia a la Ley vasca sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, materia de indudable trascendencia social.

En cuanto a las normas estatales de rango inferior a la ley, hay un buen surtido de informadas por el Consejo, que por supuesto no enumeraré; pero sí me quiero referir al proyecto de real-decreto informado por el Consejo en relación con la puesta en marcha de los juzgados unipersonales de lo Contencioso-administrativo que, desde la perspectiva del grupo al que represento, que fue desde el primer momento partidario de su creación, creemos que ha sido un hito histórico en el devenir de esta jurisdicción en el ámbito del Estado español. Las disposiciones autonómicas de rango inferior a la ley evidencian que las comunidades autónomas con competencias asumidas —no solo la vasca, me refiero también a la gallega, la valenciana, la catalana cualesquiera de las siete— sí despliegan una importante actividad con esta competencia asumida que tantas veces ha sido puesta en duda por quienes entienden que va indisolublemente unida, aunque se trate solo de la administración y gestión de medios personales y materiales, a la idea del Poder Judicial único que se plasma en la Constitución. La actividad de las comunidades autónomas en esta materia y la utilidad de las normas que aprueban, creo que se hace evidente en el examen de la memoria y debe ser tenido en cuenta a la hora de consolidarse este proceso de transferencia, que debe ser mantenido y ampliado, por lo menos en la creencia del grupo al que represento.

Desde nuestra perspectiva tiene singular interés la referencia que se hace al proyecto de orden por la que se aprobaba la determinación de la plantilla orgánica de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la que quiero agradecer la sensibilidad que evidenció el Consejo, que hubo de atenerse a lo que es el contenido concreto de sus informes, no pudiendo introducirse en lo que ya era un conflicto de competencias planteado ante el Tribunal Constitucional, que sigue todavía pendiente con el número 3783/98 y respecto del que —esto sí que es un atrevimiento por mi parte, señor presidente— me gustaría saber si no cree que en alguna medida su contenido puede estar prejuzgado por el contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional y su interpretación respecto de las posibilidades que en materia de gestión de su propio personal puedan tener las comunidades autónomas. Repito, entenderé que no me diga nada al respecto porque sé que es relativamente osado por mi parte hacerle esta pregunta.

Otra pregunta más, señor presidente, es la referida a la mención que se hace al nonato informe sobre el estatuto general de la abogacía española. Al grupo al que represento siempre le ha alentado la duda de si esta norma fundamental debe estar aprobada en norma de rango reglamentario o no sería exigible con la Constitución en la mano, teniendo en cuenta las importantes misiones constitucionales a asumir por los abogados —no debemos olvidar el derecho a la justicia gratuita o el derecho a la defensa, que la propia Constitución consagra—; repito, si no debiera ser abordado con norma de rango de ley, teniendo además en cuenta la importancia del ejercicio de la función disciplinaria en la práctica de determinadas profesiones, como ocurre con la de la abogacía, que se encuentra con importantes cortapisas cuando de normas reglamentarias se trata si éstas son llevadas ante los tribunales. La reserva de ley o la garantía del principio de legalidad creemos que debiera llevar a que por el propio Consejo se sugiera, y también lo hago en esta Cámara, al propio Gobierno —para el caso de que sea leído el «Diario de Sesiones»— que el estatuto general de la abogacía debiera tener el rango de ley para que sirva a los fines que constitucionalmente creemos tiene previstos.

Aunque usted, desde la perspectiva de mi grupo, se ha referido en términos muy elogiosos a la utilización o formación de lenguas distintas del castellano a quienes aspiran a ocupar plazas judiciales, tengo que referirme al dictamen sobre la suspensión reiterada de juicios en el País Vasco ante la negativa de determinados abogados euskaldunes a la intervención de traductores en euskera. Leído este informe, con el que estamos de acuerdo, quisiéramos hacerle al Consejo la sugerencia de tener en cuenta un parámetro más además de los que se citan. Evidentemente la extensión de la lengua vasca

es la que es y el mapa del euskera tiene el contenido sociolingüístico que tiene, pero sí nos parece que debiera tenerse en cuenta un dato más al que he tenido ocasión de referirme en repetidas ocasiones en esta Cámara al debatirse unas u otras cuestiones, y es el parámetro derecho de defensa en los procedimientos penales en relación con la viva voz del acusado, no ya cuando se interviene a través de abogado sino con la viva voz del acusado, y que el Tribunal Constitucional ha dicho que integra al propio derecho de defensa cuando se le da esa última palabra, ese ¿tiene usted algo más que decir? Puede existir el caso de quien se sienta más cómodo o se exprese mejor o crea que van a utilizar mejor esas fundamentales palabras ante un tribunal de las que puede depender, en alguna medida, su propia libertad o privación de ella. Creemos que este parámetro de derecho de defensa debiera también ser tenido en cuenta para arbitrar, en la medida en la que sea posible, algún sistema que permita que en la mayoría de los casos o en los que así se solicite por un acusado, pueda hacerse entender por el Poder Judicial en la lengua propia que el acusado en un proceso penal elija.

En cuanto al desarrollo de la potestad reglamentaria del propio Consejo, hay igualmente varias resoluciones que hacen referencia a la utilización de lenguas distintas del castellano en el territorio de las comunidades autónomas, y no insistiré por tanto en ellas. Sí, quizás, sobre el informe de la modificación en relación con la especialización de los jueces de menores, asunto que tuvo su importancia en el año 1998 pero que está llamado a tenerla más en el futuro si como quienes fuimos ponentes de la ley y algunos grupos en concreto deseamos que esta ley no sufra demoras en su entrada en vigor y efectivamente a primeros de enero del año 2001 sea posible su puesta en funcionamiento, siempre que las comunidades autónomas que tienen dificultades para ello puedan ser dotadas de la financiación suficiente.

En el tema de la responsabilidad patrimonial del Estado, que también es un punto tratado en la memoria, vuelvo a insistir —lo he hecho en ocasiones anteriores en comparencias tuyas o de presidentes anteriores— en el dato de que quizás fuese una cuestión a reconsiderar y a regular de manera distinta, acercándonos también en el ámbito de lo judicial a los parámetros que respecto de la Administración en general establece el artículo 106 de la Constitución. Pero esa es una opción política que, como otras, es discutible; simplemente deseo aprovechar la ocasión para manifestar la opción del grupo al que represento.

Selección, formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados, que es otro apartado de la memoria, nos conduce al inevitable enlace con el hoy puesto que el primer bloque de medidas ofrecidas desde el Gobierno hace referencia a esta cuestión, a la selección y formación y a la posibilidad de completar cuanto antes la plantilla judicial o el número de vacantes que en ella se

producen. Mi grupo encuentra el estudio que se hace respecto del funcionamiento de la escuela judicial absolutamente adecuado, si bien ha hecho el presidente alguna referencia a los alumnos de otros países que estudian dentro de la escuela. No nos parece mal en absoluto exportar nuestra experiencia pero creemos que tampoco debe olvidarse la importante función *ad intra*, la formación de lo propio, dadas las evidentes carencias que usted mismo ha evidenciado y que el desarrollo de la planta judicial en la actualidad evidencia. Bien está que ayudemos a otros países en la formación de especialistas, pero preocupémosnos sobre todo, con un cierto egoísmo entendible en este caso, de la formación de nuestros propios jueces. Me ha parecido sorprendente —siempre nos parece sorprendente lo que es distinto de nuestros propios gustos— la falta de vocación, que usted ha atribuido a quienes acceden a la escuela judicial por lo Contencioso-administrativo. Mi propia formación y afición va por esos derroteros, por lo Contencioso-administrativo o lo constitucional, y por eso, repito, desde mi propia perspectiva, absolutamente subjetiva, se me hace difícil entender que a la gente no le gusten mayoritariamente estas disciplinas, sin que yo por mi parte haga ascas a la especialización penal o cualesquiera otras ramas del derecho. En todo caso, sería función de la escuela, del Consejo, incentivar con una formación más atractiva la formación de los jueces en esta materia, puesto que —como usted mismo ha reconocido— en tiempos recientes ha crecido el número de asuntos en el Contencioso, aunque aliente la esperanza de que para el año 2000 vaya a disminuir en alguna medida.

Se hace referencia a las prácticas o a las estancias de los alumnos de la escuela en organismos distintos de la propia escuela y nos interesa singularmente la referencia que se hace a las prácticas en el ámbito penitenciario. Esta es una asignatura pendiente que quedó en la legislatura pasada, que debiera abordarse en ésta y que bien está que quienes van a componer el Poder Judicial conozcan cuál es la situación al respecto. Estamos en una situación en la que la ejecución de las resoluciones judiciales depende tanto del juez sentenciador como de los jueces de vigilancia penitenciaria, así como también tienen importantísimas competencias —éstas administrativas evidentemente— las administraciones correspondientes que además en los casos en los que ha habido transferencia, como es el único caso de Cataluña, se muestran especialmente activas y sus resoluciones acaban derivando hacia la jurisdicción Contencioso-administrativa. Aclarar este panorama: que los alumnos de la escuela estén formados en él, pero, sobre todo, que el legislador o el Poder Ejecutivo que tiene la posibilidad de poner en marcha el legislativo tenga en cuenta que esta es una asignatura que tenemos ahí y que hace que acaben llegando al Tribunal Constitucional muchísimos asuntos que tal vez debieran resolverse con una legislación en materia penitenciaria mucho

más clara, más acorde con los parámetros constitucionales que la que actualmente tenemos.

No haré referencia a los idiomas autonómicos, ya he dicho que se ha referido el presidente en términos satisfactorios para quienes procedemos de comunidades con más de una lengua, pero querría indicarle que en los últimos tiempos el número de aspirantes a la escuela judicial que dominan más de un idioma ha crecido notablemente, incluso respecto de lenguas tan pocos extendidas en el ámbito del Estado como es el euskera, agradeciendo además el especial esfuerzo que, tanto en la escuela como con posterioridad a través de convenios, se hace para la formación de los jueces en esta lengua que se está llevando a cabo con menos conflictos de los que uno pudiera deducir si se fía sólo de lo que se traslada en las situaciones de conflicto por los medios de comunicación. La situación es pacífica, la normal de euskaldunización del Poder Judicial, el normal desarrollo de una justicia en euskera se va haciendo con cifras que son muy alentadoras, si uno observa las estadísticas que el propio Tribunal Superior de Justicia o el departamento de justicia vasco ofrecen cada año.

En cuanto a las relaciones institucionales no me detendré en ellas, me quejé en años anteriores de que me parecía un poco excesivo lo que viaja el Consejo, pero esto es una crítica, como otras, subjetiva, pues evidentemente los países se interrelacionan; puede estar justificado lo que hace referencia al ámbito europeo, por supuesto, pero en lo que hace referencia al ámbito internacional en algunos casos —no quiero insistir en ello, puesto que ya el año pasado lo critiqué— puede parecer que la actividad internacional del Consejo ocupa excesivas páginas de la memoria.

Se ha referido usted a la Comisión mixta constituida entre el Consejo general y el Ministerio de Justicia, que creemos es un órgano que ha tenido una vida más que aceptable en los últimos tiempos...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, le ruego que vaya sintetizando.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Sí, señor presidente.

Igualmente nos ha parecido alentador la existencia del órgano, en el que no solamente está en el Consejo general y el Ministerio de Justicia sino también las comunidades autónomas con competencias asumidas en esta materia, puesto que la coordinación o el mero conocimiento de lo que cada uno hace es siempre garantía de un buen funcionamiento en sintonía con la eficacia y con la eficiencia. En relación con estos dos parámetros de eficacia y de eficiencia no quería dejar de hacer mención a lo que también es aspiración, creo que legítima, de las comunidades autónomas con competencias asumidas en relación con las posibilidades de organización distinta de la oficina judicial siguiendo

los parámetros del libro blanco, pero, desde luego, teniendo la posibilidad de hacer políticas propias en relación con el ámbito en el que nos movemos; además podemos facilitar buenos resultados respecto del tiempo transcurrido con los medios que tenemos.

Se ha referido usted al Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial, que es un órgano no suficientemente conocido y que desarrolla una gran labor en parte quizás no del todo rentabilizada dada la deficiencia que en muchos órganos judiciales en determinadas partes del Estado se evidencian en relación con la tenencia de medios informáticos a su disposición.

Para no cansar a SS.SS., y sobre todo para no excederme de la advertencia que ya me ha hecho el señor presidente, me referiré únicamente a la planta y organización judicial. Está por completar, se nos han hecho importantes ofertas en el proyecto de ley ya presentado por el Gobierno en esta legislatura, pero también quisiera hacerle el leve matiz que siempre hago al respecto. Desde la perspectiva de nuestro grupo quizás no falten tantos jueces como se dice, sino que tal vez estamos en un momento de desorientación o de falta de aprovechamiento de los efectivos que realmente se tienen, porque creemos percibir un cierto desánimo en quienes sirven al Poder Judicial. Señor presidente, existen excelentes jueces en el Estado español. Sin embargo, en muchos casos esta mala prensa o esta baja puntuación en los estados de opinión que se dan respecto del funcionamiento del Poder Judicial es desincentivadora de la propia actividad de los jueces y de los magistrados que piensan que por más activos que ellos sean no va a haber grandes mejoras. Creemos que desde el Consejo algo debiera hacerse no solo para aumentar la plantilla, sino también para incentivar y motivar, además de las medidas ya adoptadas como pueden ser las modificaciones de las leyes procesales ocurridas en la pasada legislatura.

Señor presidente, concluyo con una reflexión de carácter general. Cada vez que cambiamos de legislatura, y en ésta no ha sido un asunto ajeno, se alude al Consejo General del Poder Judicial, a su posible formación o configuración distinta, se habla de él como institución maltratada o hay incluso quien dice que no acaba de ser una institución que haya encontrado su sitio o su acomodo dentro del entramado constitucional. Vuelve y retorna nuevamente la idea de vuelta a la elección completa judicial de los miembros que lo componen. Se vuelve a hablar del poder de los jueces o del gobierno de los jueces y es que evidentemente, señor presidente, son ustedes, es el Consejo General del Poder Judicial, el enlace entre los jueces y la política puesto que son el órgano de gobierno de los jueces, es donde se juega la dualidad: Poder Judicial y democracia.

Con sus más y con sus menos, al menos desde la perspectiva del grupo al que represento, siendo todo

mejorable, creo que no llevan ustedes un mal balance en el tiempo que llevan ejerciendo este poder.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que el señor Mardones ha tenido problemas con el aterrizaje.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias por su amabilidad, porque tenemos un caos aeroportuario con Canarias debido a la huelga de los controladores franceses bastante grave y acabamos de llegar prácticamente.

Entro sin más dilación, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, en el análisis de lo que nos convoca aquí, la memoria del año 1998, sin perjuicio de la proyección que a lo largo de este año podamos hacer de la memoria de 1999, para entrar de lleno en un año muy interesante en el conocimiento y debate del plan de choque para la modernización de la justicia o pacto de Estado por la justicia que ha ofertado el Gobierno. Como usted sabe, señor Delgado, mi grupo parlamentario, Coalición Canaria, sigue estos temas con puntualidad, interés y dedicación en todos los aspectos y en todos los órdenes de la Administración de justicia, tanto en competencias y estructuras como en remuneraciones o períodos de actividad de los señores jueces y magistrados. a través del Consejo General del Poder Judicial y por ser la Comunidad Autónoma de Canarias —como bien sabe— una comunidad que tiene transferidas las competencias en la Administración de justicia, prácticamente la última, y que viene teniendo problemas de ajuste, de acoplamiento. Hemos pasado, aunque no está en la memoria del año 1998 porque ha sido anterior a ella, por graves problemas con los funcionarios de la Administración de justicia, que están produciendo sensibles retrasos en aquellos órdenes jurisdiccionales debido al aumento de causas judiciales en Canarias, ya sean en el orden civil, penal, contencioso-administrativo o laboral y esperamos que esto se pueda actualizar.

Dicho hecho, en relación con la memoria de 1998 y en lo que son actuaciones concretas y sistemáticas, le quería hacer las siguientes observaciones. Hay que seguir manteniendo la comisión de seguimiento del libro blanco —viene en la memoria, en la página 371—, sobre todo ahora, cuando el Gobierno ofrece el debate a los grupos parlamentarios y a las instituciones profesionales del ámbito de la Administración de justicia. Es necesario, porque es una gran fuente enriquecedora del debate. Hay muchas cosas que no se tienen que descubrir, porque ya están indicadas en el Libro Blanco de la justicia. Por tanto, es importante que exista una comisión de seguimiento que lo actualice, que lo perfeccione y que lo pueda ensamblar con el plan de choque, cuando se concrete formalmente por este Parlamento —aparte de la concreción que se exige al Ministerio de Justicia y al Gobierno— y que pueda hacer ese seguimiento al hilo de las nuevas demandas del año 2000. En opinión de este

portavoz, que se haya mantenido la comisión de seguimiento del libro blanco en la memoria del año 1998 es un buen instrumento para evitar los defectos y omisiones existentes porque, como le decía, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, en el libro blanco están marcados defectos, ausencias, directrices y críticas, en el sentido constructivo de la palabra, para que esto se pueda realizar.

También hay que insistir, señor presidente, en que la memoria incluya una proyección de estudios de seguimiento en profundidad de instituciones que son todavía muy nuevas, que están en su adolescencia o juventud, como puede ser el Tribunal del Jurado. Mi grupo, desde que se debatió en este Parlamento el proyecto de ley del Jurado, viene defendiendo esta institución. Creemos que es una institución necesaria, y que si tiene que perfeccionarse, debe hacerse en el debate correspondiente clarificador. Es muy importante que en la memoria del Consejo General del Poder Judicial esté incluido el seguimiento anual del funcionamiento del Tribunal del Jurado. Podemos decir que estamos en una fase de normalización, en la que ya están evitándose escándalos, muy publicitados en la prensa; casos específicos debidos tal vez a la ignorancia sobre el funcionamiento de la institución o la responsabilidad que incumbía a los propios miembros del jurado, que el juez o magistrado presidente del tribunal correspondiente debería haberles hecho llegar.

En cuanto a las funciones de inspección, señor presidente, la actividad inspectora está siendo uno de los capítulos más importantes del Consejo General del Poder Judicial. Nos queremos referir fundamentalmente a esta actividad, porque es la que puede mantener en un vilo positivo a jueces, magistrados y Administración de justicia. Esta actividad inspectora tiene un valor positivo porque es genérica en todo el Estado, ostente o no una comunidad autónoma competencias transferidas de la Administración de justicia; los tribunales están allí, ya sean tribunales de justicia de la comunidad autónoma, o no lo sean en las comunidades que no tienen competencias transferidas. La actividad inspectora cubre prácticamente todo el mapa geográfico y administrativo estatal a este respecto.

Como he estado ausente, no sé si en su exposición, señor Delgado, ha hecho alguna valoración sobre si en los próximos años va a ser necesario aumentar la intensidad de esta actividad inspectora. Yo creo que sí, porque si la demanda de la actividad inspectora va a aumentar por efecto de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley del Menor, va a tener un papel muy destacado e importante, señor Delgado. Habrá que dedicarle todos los medios posibles, dado que el número de miembros del Consejo General del Poder Judicial es el que es y no es más, y no es cuestión de aumentar la plantilla de inspectores, como puede hacerse en otro organismo. Si van a tenerse que valorar —como se hace en la propia memoria de 1998 y con los órganos anteriores— los

órganos que visitan los miembros que hacen la actividad inspectora y todo el organigrama de la organización judicial; si nos vamos a ver abogados a inspeccionar el comportamiento de los juzgados unipersonales de lo Contencioso-administrativo, si nos vamos a ver abogados a inspeccionar los juzgados de menores para ver cuál es su comportamiento, pero sobre todo si se llevan a efecto —cosa que mi grupo apoya— las medidas que pretende el Gobierno, de que en aquellas salas especiales en las que el número de casos no es muy significativo y tienen un trabajo muy normal y cómodo, nos gustaría saber si se valora la posibilidad de que se destinen magistrados y jueces de la jurisdicción civil o de la jurisdicción penal a las salas que tienen mayor carga de trabajo, como pueden ser la Sala de lo Contencioso-administrativo o de lo laboral. En Canarias lo laboral no nos ha dado ningún problema de acumulación de causas. Para mi grupo la función inspectora va a ser muy importante para dilucidar situaciones conflictivas o de mejor adecuación a la función de la justicia. Queremos felicitarle por esta memoria en los aspectos de la inspección y estimularle a que se mantenga un tono elevado en estas cuestiones inspectoras, para evitar cualquier situación que no esté en la línea de dinamizar la aplicación de la justicia para que no se produzcan demoras.

De la memoria de 1998, en cuanto a la función inspectora, se deriva una cuestión de fondo que se viene manteniendo desde hace muchos años, que es la agilización. En la Comunidad Autónoma de Canarias, por ejemplo en cuestiones penales, existen actuaciones del Ministerio del Interior, en el levantamiento de atestados por ejemplo, que podían entenderse más en el ámbito gubernativo que en el ámbito judicial, y sin embargo hay atestados de la Policía contra determinados tipos de actuaciones de jóvenes en fiestas, etcétera —estoy hablando de la normalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias—, que producen un colapso y unas demoras en los juzgados de lo Penal. Tengo aquí una información de la Comunidad Autónoma de Canarias y se estaban viendo en estos años pasados sumarios que correspondían a 6, 7 e incluso a 8 años anteriores, y no se había producido ninguna estimulación a este respecto. Espero que en la memoria de 1999 hablemos de algunos casos ocurridos por denuncias presentadas al señor juez decano de Santa Cruz de Tenerife. El Consejo General del Poder Judicial, en su función inspectora, es el órgano que debería, con intensidad, pero también con prudencia y con tacto, evitar esas situaciones que pudieran ir en demérito de la imagen de la justicia o de determinados jueces y magistrados. No quiero hacer aquí ninguna valoración, porque sería en primera instancia subjetiva, aunque también objetiva, en cuanto a aportación de datos. No quiero hacer aquí juicios de valor sobre estas cuestiones personales, sino resaltar la importancia que mi grupo concede a la función inspectora.

Por lo que se refiere a las comisiones delegadas para los diversos territorios judiciales, en la memoria de 1998 quiero destacar, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Canarias, la labor que tanto usted como los miembros del Consejo General del Poder Judicial adscritos a esta función en Canarias han llevado a cabo con una gran eficacia, con prestigio y dignidad, tanto en las funciones directas propias, como en la asistencia a todos los eventos que organizaciones nacionales o internacionales de justicia han celebrado en el archipiélago canario. Esto es digno de destacar y está muy bien recogido, aunque sucintamente, en la memoria.

Con esto queremos —y termino señor presidente— dar un voto favorable a esta memoria, valorarla muy positivamente, congratularnos de la misma y estimular con nuestro apoyo al Consejo General del Poder Judicial para que siga con un ritmo creciente la intensificación de todas esas cuestiones. También quiero pedirle que en las relaciones institucionales que mantiene el Consejo General del Poder Judicial se haga en Canarias una aproximación del mismo tanto a la institución del Diputado del Común del archipiélago canario, dada su relación con el Defensor del Pueblo, como a las dos universidades canarias. Creo, señor Delgado, que en las dos universidades canarias, tanto en La Laguna como en Las Palmas de Gran Canaria, por tener las facultades de derecho, existen situaciones muy positivas para que el Consejo General del Poder Judicial trate la especial problemática que la dispersión territorial genera en la Administración de justicia en Canarias. Como usted bien sabe, al ser un territorio discontinuo e insular, los desplazamientos de jueces y magistrados a las islas menores, la situación de los justiciables, etcétera, hacen que exista allí una problemática totalmente distinta a la del resto del territorio peninsular español, y los justiciables de la isla de Hierro, Gomera, Lanzarote o Fuerteventura, por poner un ejemplo, tienen el mismo derecho constitucional que los de la isla de Gran Canaria o de Tenerife, donde están concentrados los efectivos de la Administración de justicia.

Con mis palabras de aliento y felicitación termino, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, quedando mi grupo abierto ante su Presidencia y el Consejo General para el diálogo constructivo y para recoger todas aquellas sugerencias que atinadamente siempre el señor Delgado nos ha hecho llegar.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación y por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el señor Silva tiene la palabra.

El señor **SILVA SÁNCHEZ:** Muchas gracias, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, y desde luego las primeras palabras deben ser de bienvenida y reconocimiento por la labor realizada al frente de ese órgano constitucional, que es desde luego trasla-

dable a la actuación de los vocales del Consejo y del personal que sirve en el propio Consejo. A lo largo de estos años hemos podido ver, en la pasada legislatura y en lo que es la sesión de hoy, la enorme contribución que realiza el Consejo General del Poder Judicial a este compromiso que tenemos absolutamente todos de mejora de la situación de la justicia en España, y por tanto de mejora de la tutela judicial efectiva de los derechos de nuestros ciudadanos. Por consiguiente y como decía antes, las primeras palabras deben ser de reconocimiento.

También expresamos nuestro reconocimiento a la referencia que ha hecho el propio presidente a las lenguas cooficiales y propias de algunas comunidades autónomas, en la medida que estas lenguas cooficiales y propias se van introduciendo en el ámbito de la escuela judicial y de la Administración de justicia. Ciertamente no puedo decir que la situación en que nos encontramos en estos momentos sea una situación a la que desde el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) se dé el visto bueno, como ciertamente no se da desde el Parlament de Catalunya (hace escasamente quince días debatíamos una proposición de ley para modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial en estas materias), pero la referencia que ha hecho el presidente a que existe un centenar de alumnos de la escuela judicial aprovechando la posibilidad que se les brinda del estudio de las lenguas cooficiales creemos que indica que estamos en el buen camino, un camino en el que a algunos nos gustaría avanzar más decididamente, pero en cualquier caso desde luego el camino es ese. Cabe también reconocer la aceptación que por parte de los alumnos de la Escuela Judicial se realiza de la existencia de esas otras lenguas propias, oficiales y cooficiales, y del carácter plurilingüe del Estado al que sirven. Si acaso, posteriormente haré alguna especificación más.

Sin lugar a dudas, querría hacer una intervención basada fundamentalmente en la memoria de 1998 que se nos presenta, si bien también hay que agradecer la extensión que ha hecho el presidente a datos de 1999 y a los propios datos del año 2000. No incidiré en el tema de los informes emitidos por el Consejo, que valoramos muy positivamente y que también han sido para mi grupo posibilidades de introducir algunas de esas consideraciones que se efectúan en los informes en los proyectos de ley a través de las correspondientes enmiendas, pero sí querría formularle un planteamiento, o al menos una duda que posiblemente no pueda ser satisfecha en estos momentos, pero me gustaría que en algún momento posterior pudiésemos tener alguna especificación sobre este tema, y lo digo pasando al punto 3.2 de la memoria, el de la comisión disciplinaria. Resulta sorprendente que de la incoación de diligencias informativas por acuerdo de la comisión disciplinaria, 135 sean en contra de la propuesta del servicio de inspección. Tal y como se establece en la estadísti-

ca, la incoación de diligencias informativas conforme a la propuesta del servicio de inspección se producen 366 casos, mientras que al parecer hay 135 supuestos de incoación de diligencias en contra de la propuesta del servicio de inspección. Parece que existe una disparidad de criterio entre el servicio de inspección del Consejo y la comisión disciplinaria, y nos gustaría, primero, que se nos manifieste si es normal; estoy seguro de que razones existirán, pero en cualquier caso no deja de sorprender, y sobre esa base nos gustaría contar con alguna aclaración.

Sabe también el señor presidente que no se trata de una manía, pero esta Comisión siempre ha tenido interés por saber, en los supuestos que el Estado acaba respondiendo por funcionamiento anormal de la Administración de justicia, cuál es el número de expedientes de derivación de responsabilidad respecto de los funcionarios que han motivado ese funcionamiento anormal. También nos gustaría tener algún dato en ese sentido.

Tratando ya de la selección, formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados, reconocemos la importante función de la escuela —al final haré alguna referencia a este aspecto—, del mismo modo que la formación continua, que sin lugar a dudas deberá potenciarse muy decididamente sobre la base del proyecto de ley que acaba de presentar el Gobierno de medidas urgentes para agilización de la Administración de Justicia.

Me gustaría también manifestar nuestra sorpresa, coincidiendo con la propia sorpresa del redactor de la memoria, por el escaso número de aspirantes aprobados en la modalidad de acceso a la carrera judicial por concurso-oposición para licenciados en derecho con más de seis años de ejercicio profesional, donde la propia memoria manifiesta que de un total de 389 solicitudes presentadas acaba habiendo al final simplemente cinco aspirantes aprobados. Posiblemente en este caso ocurre que el perfil de los candidatos no sea precisamente el perfil que busca la Ley Orgánica, pero sobre esa base me gustaría conocer la opinión del Consejo, a través de su presidente, respecto de cuál es el perfil o qué valoración hace del perfil de candidatos, tanto para este turno de juristas con más de seis años de ejercicio como para el concurso entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, qué tipo de jurista en uno y otro caso pretende acceder a la carrera judicial a través de estas dos modalidades y en qué medida esos aspirantes tienen un perfil que es el que deseaba o es diferente al deseado por la Ley. En cualquier caso, esta diferencia entre 389 solicitudes presentadas y cinco aspirantes aprobados en el caso de juristas con más de seis años de ejercicio pone en marcha absolutamente todas las señales de alarma. Aquí hay algo que no funciona, hay gente que cree que se encuentra dentro de esa categoría y no lo está en realidad o el mecanismo de selección no es el más adecuado.

Valoramos también muy positivamente las relaciones institucionales; sin embargo, desearíamos que las relaciones entre el Consejo —al menos es la opinión de mi grupo— y esta Comisión de Justicia, o sus portavoces, fuesen más abundantes. Ciertamente y como ha manifestado el señor presidente, una reunión de estas características aunque es absolutamente necesaria, puede pecar, de un formalismo excesivo, pero estoy seguro de que entre este formalismo excesivo de la comparecencia para la presentación de la memoria y los contactos que quizá con cierta licencia me atrevo a calificar de privados entre los diputados o los portavoces de esta comisión y algunos o todos los vocales del Consejo hay un amplio campo para que se puedan celebrar reuniones con un carácter más oficial y que, sin embargo, no tengan este formalismo. Estoy seguro de que reuniones de los portavoces de esta Comisión con vocales que tienen responsabilidades sectoriales muy características debieran ser algo que hiciésemos más a menudo. No digo que siempre tenga que salir la iniciativa precisamente del Consejo, seguro que también puede salir de esta Comisión, pero creo yo que las dos partes tenemos la obligación de generar unos contactos bastante más asiduos, y eso redundaría en una mejora del funcionamiento de la Administración de justicia.

Quería también hacer alguna referencia, como ha hecho el presidente, a la situación de las diferentes jurisdicciones, y también quiero llamar la atención —o al menos a mí me llama la atención— sobre dos aspectos de la jurisdicción Civil. Se ha manifestado —y también lo pone de manifiesto en la memoria— la reducción de la litigiosidad civil, que desde luego tendrá mucho que ver con la propia situación económica del país. Lo que no sé es en qué medida esa reducción de litigiosidad se ve después convertida en un aumento de la celeridad de la propia jurisdicción. Desde luego, la situación del Tribunal Supremo es tremendamente complicada, como se nos ponía de manifiesto, pero tampoco se percibe a través de la memoria que la reducción del número de asuntos que entran en la primera instancia de la jurisdicción Civil se haya transformado en una reducción de los plazos en que estos procedimientos son resueltos por la jurisdicción.

Otro tema que también nos sorprende, aunque puede que sea normal, es el hecho de que la segunda instancia revoque el 41 por ciento de las sentencias de la primera instancia civil, de las sentencias obviamente que son recurridas. Son recurridas, según la memoria, el 50 por ciento; pero el hecho de que incluso en ese 50 por ciento que se recurre, el 41 por ciento de los supuestos de sentencias dictadas en segunda instancia sea revocatoria, también dispara alguna señal de alarma. No sé si podemos hablar de error estadístico o de una cifra normal. No nos parece normal porque cuando se habla de la jurisdicción Penal, el grado de revocación se nos dice que para los supuestos de delitos es del 22 por ciento y para el supuesto de faltas es del 33 por ciento.



Pero que la segunda instancia civil revoque el 41 por ciento de las sentencias dictadas por la primera y que le llegan, no deja de ser preocupante y nos gustaría obtener alguna información en ese sentido.

Desde luego, ha resultado muy satisfactoria la información que nos facilita el Consejo de la situación de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Para los que tuvimos el honor o la satisfacción de ser ponentes de aquella ley, creo que ha sido un buen ejemplo de lo que supone la colaboración o el cumplimiento de los deberes por parte de las Cortes Generales, por parte del propio Ministerio de Justicia y, desde luego, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al que en estos momentos tengo que manifestar que en el proceso de selección de los magistrados que están al frente de los juzgados de lo Contencioso-administrativo se ha revelado como un gran éxito. Supongo que habrá algunas circunstancias absolutamente excepcionales o casos excepcionales, pero sin perjuicio de la ley, sin perjuicio de la creación de los órganos, si al frente de los juzgados de lo Contencioso-administrativo hubieran ido a parar personas que no tuviesen asumida la oralidad o esa intermediación, podía haber sido una ley absolutamente ineficaz. Por tanto, aquí quiero felicitar al Consejo por su labor en la selección y en la formación de ese personal, del que incluso si hubiese datos me gustaría tener también algunos elementos en cuanto a perfil, cuál es la procedencia fundamentalmente de aquellas personas que están al frente de los juzgados de lo Contencioso que están produciendo esta labor tan apreciable. De la misma manera que hace un año, a raíz también de la presentación de la memoria por parte del presidente del Consejo y de las resoluciones que con posterioridad se aprueban, mi grupo presentó una propuesta, que fue aprobada, para que el Consejo pudiese informarnos de cuáles eran los supuestos conflictivos de competencia entre los diferentes órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa, si a través de la experiencia de lo que todavía no son dos años se podían ver algunos supuestos probablemente conflictivos que mereciesen una modificación incluso de la Ley de lo contencioso, o ir rápidamente a buscar alguna unificación de doctrina, nos gustaría que se nos hiciera un avance, o que se nos indique cuál es la situación de esa información que manifestábamos.

Como señala el señor presidente, hacen falta jueces y tampoco se pueden crear los jueces en dos días, pero esto me permite traer a colación otro dato de la memoria que de ser cierto —que debe serlo— también mueve a una sorpresa rayana con el escándalo, si se me permite, que son los datos que constan en la memoria respecto del cumplimiento de los deberes relativos al horario y a la jornada laboral en las oficinas judiciales. La memoria dice negro sobre blanco, y a eso hay que reconocerle, entre comillas, el valor. Trata del personal al servicio de la Administración de justicia, por tanto deja aparte a los jueces y magistrados, viene a decir que la

trascendencia de los incumplimientos horarios resulta incomprensible, y acaba diciendo que el déficit acumulado ascendería a más de 150.000 horas semanales, equivalente al trabajo a tiempo total de 4.000 funcionarios, suficientes para atender 350 órganos nuevos. Una información de estas características, que los incumplimientos de horario en el ámbito de la Administración de justicia equivalen a 4.000 funcionarios y es suficiente para atender 350 órganos nuevos, dificulta a veces los planteamientos de creación de nuevos órganos o la propia afirmación que hacía el presidente de que obviamente la necesidad de juez lleva aparejada la necesidad de mayor número de personal al servicio de la Administración de justicia. Alguna cosa habrá que hacer. Posiblemente las responsabilidades sean compartidas, y como saben ustedes precisamente mi grupo sostiene que el hecho de que en algunos temas las responsabilidades sean compartidas dificulta la exigencia de esa responsabilidad, pero yo creo que es un dato que no podemos dejar caer en saco roto y exige de todos los órganos competentes en la materia un enorme esfuerzo para intentar acabar con esta situación.

Finalmente, quería hacer referencia a dos aspectos. Por un lado, queremos congratularnos de las relaciones internacionales del Consejo, especialmente las relaciones con Iberoamérica entendemos que es una necesidad de primera magnitud, y permítame que sea en este ámbito tremendamente instrumental. Creo que esas relaciones institucionales permiten también que luego los sistemas jurídicos no difieran o no difieran excesivamente, y nos debiera permitir hacer algo en lo que tenemos que luchar en estos momentos, que es intentar mantener, incluso expandir en la medida de lo posible, los sistemas jurídicos similares al español en Iberoamérica respecto de la penetración, que sin lugar a dudas se produce del sistema anglosajón. En última instancia, el hecho de que en estos países de Latinoamérica o Iberoamérica el sistema jurídico sea similar al español, sin lugar a dudas es un elemento de competitividad de nuestras propias empresas y de nuestros propios profesionales, que cuando pretenden introducirse o asentarse allí llevan ese bagaje que les permite competir en buenas condiciones con empresas o con profesionales anglosajones. Por tanto, todo lo que pueda hacer la escuela en ese ámbito, que es mucho pero entendemos que debe hacerse más, será desde luego muy bien venido, no por un planteamiento, permítanme decir imperialista que no toca, sino desde luego por un planteamiento fundamentalmente práctico, y es que aquí la penetración y el mantenimiento del derecho puede garantizar también la penetración y el mantenimiento de nuestras empresas, de nuestros intereses económicos y de nuestros profesionales.

Ciertamente no podría acabar esta intervención sin hacer referencia a algunos aspectos del pacto de Estado por la justicia, aspectos que además ya fueron tratados aquí en anteriores comparecencias del presidente del

Consejo General, el mismo día 23 de marzo de 1999 respecto de la escuela judicial o respecto de la edad de jubilación, o en la propia comparecencia que realizó el 6 de noviembre de 1997. No se trata ahora de fijar la posición de mi grupo, pero sí quisiera hacer algunas consideraciones, incluso alguna pregunta. Nos gustaría saber por un lado la situación del informe al que hacía referencia mi compañera del Grupo Parlamentario Vasco, Margarita Uría, sobre las 122 medidas del Consejo, sugerencias de cara a ese pacto de Estado por la justicia derivadas del propio libro blanco; desearía saber en qué estado de tramitación se encuentra en estos momentos en el Consejo. En segundo lugar también quiero poner de manifiesto, y ya lo hicimos en la comparecencia del 6 de noviembre de 1997, que respecto de los tribunales superiores de justicia mi grupo parlamentario entiende que hay salas de lo civil y penal y que hay salas de lo civil y penal. De la misma manera que en su día nos manifestamos contrarios a la atribución de competencias a la sala de lo civil y penal en materia de vigilancia penitenciaria, entendemos que el hecho de que Cataluña sea una nacionalidad histórica, el hecho de que tenga un derecho civil absolutamente desarrollado y cuyos recursos de casación corresponden a esta sala de lo civil y penal, el hecho de que este Tribunal Superior de Justicia sea el heredero del Tribunal de Casación de la época de la República y la gran carga de trabajo que hay en esta sala de lo civil y penal respecto a instrucción de aforados (porque da la impresión de que sólo se querrela la gente contra aforados miembros del Poder Judicial en Madrid y en Cataluña), determina que la situación de esa sala de lo civil y penal no tenga punto de comparación con otras salas, que por el escaso desarrollo del derecho civil de la comunidad autónoma o por la escasa litigiosidad en materia de aforados se puede encontrar en una situación diferente. La posición de mi grupo es que está dispuesto a que existan magistrados de las salas de lo civil y lo penal de algunos de los tribunales superiores de justicia que deban incorporarse a otras salas, las salas de lo Contencioso-administrativo, pero desde luego ese no puede ser el caso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Voy acabando, señor presidente. Respecto a la escuela judicial y sobre la base de que ya sabemos que el proyecto de ley será aprobado porque el Grupo Parlamentario Popular tiene mayoría para hacerlo, creo que vamos llegando a una situación relativamente de consenso, conocida cuál es la mayoría parlamentaria. Sabe el señor presidente que mi grupo tuvo reticencias en la legislatura pasada a una reducción de la estancia o duración de la escuela judicial. En estos momentos, ¿cuál es la situación? Sobre la base de esa mayoría entendemos que debe mantenerse en cualquier caso un año de estancia en la escuela, el proyecto parece ser que lo salvaguarda y por tanto que el período en que estén los alumnos actuando como jueces sustitutos sea

el medio año restante. Parece también que el proyecto está en esa vía. Nosotros estaremos muy para que se complete la formación de esos alumnos en el primer año que ya estén en sus respectivos juzgados, sobre la base de esa formación que no me atrevería a llamarle continua porque estaríamos más bien en presencia de una formación inicial, al menos esa es la posición de mi grupo. Sobre esa base supongo que daremos apoyo con esas garantías y esas consideraciones a esos aspectos del proyecto. Hay otros aspectos en los que posiblemente ahora no toque entrar.

Querría preguntarle, porque se incide muy someramente más bien sólo se cita en el informe elaborado por el Consejo respecto del proyecto, sobre la necesidad de establecer un mecanismo de preselección respecto a los aspirantes de la carrera judicial, esto es que antes de acceder a los tribunales de oposición, exista algún mecanismo de preselección que evite la existencia de esos 5.000 aspirantes que al final determinan la existencia de un número tan enorme de tribunales con la doble dificultad que supone dar un trato equitativo a tan alto número de aspirantes, retirando al mismo tiempo a los miembros de los tribunales de la dirección de su juzgado, que es donde fundamentalmente los ciudadanos los queremos.

Me gustaría saber si el Consejo tiene alguna idea de cuál pudiera ser ese mecanismo de preselección, que estoy convencido de que podría servir para atraer a la carrera judicial a personas que han acabado la carrera y que, sobre la base de tener ciertas garantías de esa preselección, podrían verse más tentados de ir a la carrera judicial que no de acabar en uno u otro despacho. Voy a hacer un planteamiento que posiblemente no sea el correcto, pero hay que trabajar sobre una idea. Es posible que si un alumno que acaba una carrera de derecho con una media de notable, sabe que se sitúa directamente ante un tribunal de oposiciones a la carrera judicial y fiscal mientras que el resto de sus compañeros tienen que pasar algún mecanismo de preselección, se vea tentado a ir a esas oposiciones en lugar de acudir a otras. El Consejo podría buscar un mecanismo de preselección que incentivase el acceso a la carrera judicial de determinado perfil de persona que nos puede resultar tentador.

Podríamos hablar de otros muchos temas, pero por el día de hoy ya tenemos bastante.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Aguilar.

El señor **LÓPEZ AGUILAR:** Buenos días al presidente del Consejo General del Poder Judicial. Con nuestro saludo más cordial en nombre del Grupo Parlamentario Socialista quiero expresarle nuestro reconocimiento por su disponibilidad para acudir a esta comparecencia, esta sesión parlamentaria en la Comisión de Justicia e Interior para el debate que debe ilustrar la

adopción de resoluciones acerca de la memoria de actividad del Consejo y de los tribunales de justicia correspondientes a 1998, y nuestra salutación igualmente respetuosa al papel que desempeña en nuestro sistema constitucional el Consejo General del Poder Judicial, que en un diseño nuclear contenido en el artículo 122 de la Constitución encierra las funciones de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario pero que en su desarrollo legislativo, como sabemos perfectamente, no ha hecho otra cosa que expandirse, incrementarse con esa vía expansiva que a menudo protagonizan los órganos del Estado, en este caso un órgano constitucional de la máxima relevancia, y que le ha hecho proyectarse sobre toda una serie de asuntos y aspectos de la situación de la justicia, de las que en el ejercicio de nuestra responsabilidad, con la que el presidente ha sido igualmente respetuoso en el inicio de su alocución, nosotros tenemos mucho que aprender. Son asuntos que nos pueden ilustrar en el acometimiento de nuestra responsabilidad, que es la función y la inspiración de una actividad legislativa que pueda dar respuesta a ésta que sin duda alguna se ha convertido en una gran prioridad en la percepción social de los ciudadanos de una democracia avanzada. España llegó a ser una democracia avanzada, por tanto la tutela judicial efectiva, al margen de su proclamación que ya es importante en sí misma como derecho fundamental en el núcleo más arraigado de derechos reconocidos por nuestra Constitución, es percibida por los ciudadanos como algo que va muchísimo más allá de esa consideración de derecho fundamental como indicador de calidad de vida, como indicador de calidad de la democracia y de bienestar ciudadano.

Sin embargo, como también se ha ocupado de recordar en el inicio de su intervención el señor presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, los ciudadanos tienen una percepción sostenidamente negativa. Él ha utilizado la expresión lentitud sostenida, que ha podido corregirse *in peius* en algunas ocasiones y en algunos aspectos como lentitud incrementada o lentitud empeorada, y los ciudadanos han venido persiguiendo a la justicia como un poder del Estado y como un servicio público que funciona de manera insatisfactoria y hasta deficiente, de manera no sólo sostenida sino incrementada en los últimos años. Es decir han ido empeorando su percepción relativa a la situación de la justicia, y ésta sin duda alguna es una responsabilidad compartida. Es una responsabilidad donde todos tenemos que asumir nuestra cuota y aguzar todas nuestras capacidades para construir una alternativa que ayude a ofrecer a los ciudadanos las respuestas necesarias y adecuadas a esa percepción sostenida o incrementada negativamente.

Desde nuestro grupo vamos a intentar darle a este trámite parlamentario el máximo provecho, en el sentido de apurar al límite de nuestras posibilidades esta comunicación interinstitucional, esta relación entre el

Consejo General del Poder Judicial y el Congreso de los Diputados en este caso, para en un diálogo que no tiene en ningún caso la acepción de control parlamentario, que no puede tener la condición de control parlamentario ni proyectarse sobre la exigencia de responsabilidades, sí surjan los elementos de juicio que puedan inspirarnos a la adopción, primero de las resoluciones que salgan de este debate, pero naturalmente después de las iniciativas legislativas que puedan corregir todos los elementos negativos o inquietantes que se desprenden de la memoria.

En primer lugar, tengo que felicitar al Consejo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, por la labor que ha venido desarrollando en el curso del mandato que cumple, ese mandato quinquenal que le señala la Constitución y que de acuerdo con nuestra ley orgánica es un mandato compacto que compromete a los 21 miembros del Consejo General del Poder Judicial y que marca una diferencia afortunada respecto a lo que podríamos llamar el trayecto de maduración institucional del órgano, del Consejo General del Poder Judicial. Tuvo etapas más complicadas en el pasado, tuvo etapas más infértiles, menos fecundas, menos constructivas y el Consejo General del Poder Judicial, en el curso de este mandato que ya está próximo a terminar porque culminará en julio del año 2001, ha acometido una serie de iniciativas que están redundando en una ilustración superior a la de ejercicios anteriores en el trabajo parlamentario.

Esta memoria relativa a 1998, tan fuera del tiempo como decía literalmente el presidente del Consejo, es expresiva de ese trabajo de análisis dentro de sus competencias, seccionado en sus dos volúmenes, el primero relativo a la propia actividad del Consejo y el segundo respecto a las actividades de juzgados y tribunales, y ofrece una serie de datos de extraordinario interés, además bien sistematizados y bien presentados. Un síntoma de modernización y potenciación de esa actividad del Consejo es la mejora en el propio producto material de la memoria del Consejo General del Poder Judicial, que cada vez es más esclarecedora, cada vez está mejor presentada, los datos están mejor presentados y resulta más ilustrativo el trabajo que aquí tenemos que hacer. Efectivamente se desprenden de ella una serie de consideraciones que son las que nosotros quisiéramos traer a este diálogo interinstitucional entre la Comisión de Justicia y el Consejo y sobre lo que nos gustaría escuchar la posición de la Presidencia del Consejo en esta sede.

Por seguir el orden expositivo que utilizó el presidente en su intervención de partida en esta sesión, empezó por dar enorme importancia —la tiene, sin duda— a lo que constituye su primera atribución competencial en el marco que establece la Constitución y después desarrolla la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es naturalmente la formación y selección de jueces y magistrados. Desgranó una serie de consideraciones

—que nosotros seguimos con el mayor interés y compartimos— acerca de la importancia de la escuela judicial en el modelo de formación del juez que queremos para esta democracia avanzada. Las compartimos hasta tal punto que estamos en el diseño de origen, es decir el Grupo Parlamentario Socialista en el disfrute de su última mayoría parlamentaria, y por tanto en su último período de gobierno apostó por ese énfasis en la importancia de la escuela judicial como un período de formación sucesivo a la fase de concurso-oposición o de oposición, decisivo para la formación del modelo de juez que queremos y que, sin embargo, no ha agotado plenamente sus potencialidades y está a punto —de acuerdo con lo que es la iniciativa anunciada por el Gobierno de modificarlo en este sentido— de ser reformado en un sentido que nosotros no podemos compartir.

El portavoz de Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) aludía al clima —dijo literalmente— prácticamente de consenso que va a ilustrar el trámite de este denominado plan de choque, que se enmarcaría entre una preocupación en la que sí efectivamente hay consenso acerca de la situación de la justicia, pero en este primer plato —que el Grupo Socialista considera desgranado, disociado respecto de una estrategia que compartimos que debía ser efectivamente la convocatoria y el máximo provecho de un gran pacto por la justicia, que no debería ser un pacto político-parlamentario sino que comprendiese al resto de las instituciones que inciden en el ámbito de la Administración de justicia y en los colectivos profesionales, a los funcionarios que sirven a la Administración de justicia— no consideramos incorporado lo que pudiera ser esta primera entrega, uno de cuyos objetos es precisamente reducir el tiempo de escolarización en la escuela judicial. Nosotros consideramos que es extremadamente importante, en efecto, sacarle el máximo provecho a este elemento que no es adicional al de la oposición, sino que por el contrario es constitutivo del modelo de juez que queremos. Señalaba en su alocución el presidente del Consejo, que existen países que todavía nos llevan ventaja respecto del descrédito social de la justicia o que prácticamente competimos con ellos, a la baja, en una mala apreciación social de la justicia, por ejemplo Francia, Italia y Bélgica y, sin embargo, no curiosamente sino de forma perfectamente explicable, hay coincidencias objetivas en el modelo de juez que compartimos España, Francia, Italia y Bélgica con otros países de la Unión Europea en los que también estamos en un ranking de desvalorización social del rendimiento de la Administración de justicia muy preocupante. Ello tiene que ver con el modelo del juez, un modelo cuya extracción ha sido difícilmente visualizable como reconducible al circuito de la legitimación democrática, cuya extracción social ha solido ser elitista y cuyos mecanismos de formación del modelo de juez ha propendido a alejar al juez de la sociedad. Es decir, una oposición memorística, oposición que requiere una

gran inversión de tiempo y concentración en distanciamiento respecto de la realidad social y de los problemas inmediatos y que indudablemente propenden a crear un modelo de juez más mecánico, más burocrático, socialmente menos conectado y con una mayor autopercepción en lo que se suele denominar tradicionalmente la cultura corporativa, la cultura de cuerpo, el espíritu de cuerpo que dicen los franceses, una mayor autopercepción y autoestima fundada efectivamente en el espíritu de cuerpo. Ese modelo de juez es difícilmente evitable en un sistema de derecho fundado en la tradición eurocontinental, como es España, Italia, Bélgica, Francia, Portugal y otros países de la Unión Europea, pero es corregible y la escuela judicial juega ahí un papel constitutivo, no un papel modulador, es decir que efectivamente el juez tenga una oportunidad prolongada del tiempo, el juez en formación, el aspirante a juez tenga una oportunidad prolongada en el tiempo y lleguemos a conseguir entre todos que el juez lo sea porque ha conseguido superar esa experiencia formativa mucho más pluridisciplinar, mucho más comprensiva y no solamente porque ha superado el examen de oposición. El juez se percibe también como el producto de ese entrenamiento selectivo, es decir que esté en disposición de expulsar de ese proceso de formación a quienes no se adecuen igualmente a esa fase formativa y no solamente a la oposición. Nosotros tenemos ahí una posición clara y me gustaría escuchar las opiniones de la Presidencia del Consejo, porque creo recordar que en ocasiones anteriores el propio presidente del Consejo, en concreto en la última comparecencia, trajo a esta Cámara la sugerencia de reducir el período de escolarización en la conciencia de que había votos particulares dentro del propio Consejo General del Poder Judicial que desaconsejaban esa solución y que constituye este primer plato de lo que se ha venido en llamar el plan de choque o técnicamente el proyecto de ley de medidas de modernización y agilización de la Administración de justicia y que puede redundar negativamente, no positivamente en ese crédito social que merece la justicia, porque va a abundar en un modelo de juez que ya tiene contrastadas las dificultades objetivas para conectar con la sociedad en las circunstancias del presente.

Un segundo elemento que ocupó tiempo en la exposición del presidente del Consejo es el que se refiere a la estructura orgánica y a las estadísticas de rendimiento de los distintos órdenes en la jurisdicción. Esto está indudablemente conectado con otro de los asuntos que tenemos pendientes en esta legislatura y, sobre lo que los miembros de este órgano legislativo del Congreso de los Diputados, tenemos que reflexionar seriamente a la vista de los datos que las memorias del Consejo General del Poder Judicial nos ofrecen y están evidenciando. En primer lugar nos señalan que existen una saturación sensacional en el Tribunal Supremo y de hecho el presidente exponía algunas reflexiones acerca

del modelo de Tribunal Supremo que queremos, si un modelo numéricamente amplísimo, y por tanto inmanejable en lo que se refiere a la uniformación de su propia jurisprudencia, como es el caso manifiesto en Italia donde el número de magistrados en la Corte de Casación supera ampliamente los 300, o por el contrario un Tribunal Supremo más reducido pero que tiene que encontrar indudablemente el punto de conexión en un elemento que está dentro de la agenda de debate para esta legislatura y sobre lo que nos gustaría escuchar las opiniones del presidente, porque sabemos, además, que está dentro de los estudios que está desarrollando la comisión de seguimiento del libro blanco que es el que se refiere al papel fortalecido de los tribunales superiores de justicia. En un Estado autonómico que ha llegado a desarrollarse, no es el de 1978 pero ni siquiera el de 1983, en el momento que se culmina la construcción formal del Estado de las autonomías con la primera redacción de los 17 estatutos de autonomía; tampoco el de 1985, cuando la Ley Orgánica del Poder Judicial universaliza la figura de los tribunales superiores de justicia, incluso en aquellas comunidades autónomas que no lo habían adoptado en sus propios estatutos de autonomía. Es una situación cualitativamente distinta; es un Estado autonómico en el que claramente podemos acomparar el edificio jurisdiccional al estado de madurez del Estado de las autonomías, otorgando a los tribunales superiores de justicia ese papel que reservaba para aquellas que se hubieran constituido por la vía del 151 de la Constitución o los tribunales superiores de justicia, que es el de la culminación de instancias — en todos los órganos de la jurisdicción— en aquellos procesos en los que la primera instancia hubiera tenido lugar en el territorio de la comunidad autónoma. Esa culminación de instancias, eso que se ha venido denominando en los documentos o reflexiones que circulan desde hace un tiempo la casación autonómica, tenga también su lugar precisamente para potenciar el papel casacional en el sentido puro, en el sentido de uniformación de jurisprudencia y asunción de casos de interés casacional por parte del Tribunal Supremo.

Otra de las medidas que vienen contempladas para incorporar al proyecto de ley de modernización y agilización de la Administración de justicia, es decir en el plan de choque, es la que se refiere a la reubicación de magistrados de aquellas salas menos cargadas de trabajo hacia otras más cargadas de trabajo. Nos gustaría saber si dentro de lo que es la utilización de esos módulos de rendimiento que ha puesto en marcha el Consejo General del Poder Judicial para conocer el estado de la Administración de justicia, disponemos de prospecciones cuantitativas fiables de por dónde están esas cargas de trabajo desigualmente distribuidas, de modo que la medida no sea simplemente un cauce abierto a una reubicación orgánica, sino que se correspondan exactamente con las situaciones relativas de descompensación en cada concreto tribunal superior de justicia.

Naturalmente, la potenciación de esa eficacia que inspira la intervención del presidente del Consejo General del Poder Judicial nosotros la compartimos plenamente porque es un adjetivo que, con distintas caracterizaciones, aparece muchas veces de forma perfectamente justificada en el texto constitucional: eficacia, eficiencia, hasta economía de costes aplicada a la administración de los dineros públicos. Eficacia, eficiencia y tutela judicial efectiva tiene una importancia no solamente en la potenciación puramente cuantitativa, presupuestaria y financiera en términos de dineros públicos sino también en términos y técnicas de organización del trabajo, y aquí la estadística viene apuntalada por la importancia de la informática, que juega un papel fundamental. Nos gustaría una reflexión sobre esto por parte del presidente del Consejo, porque no hemos escuchado una valoración expresa sobre la informatización en curso de la Administración de justicia, que desde el punto de vista cuantitativo no se ha perfeccionado del todo y desde el punto de vista cualitativo no ha dejado de presentar problemas. Hemos tenido conocimiento de estudios que ya perfectamente revelan lo que han sido las deficiencias de la implantación en su momento del programa Libra y de los defectos técnicos que se han puesto de relieve y que sin duda ninguna dificultan muchísimo esa potenciación de la eficacia en el funcionamiento de la Administración de justicia, en la que el Consejo General del Poder Judicial tiene una responsabilidad, porque es directamente responsable en el diseño e inspección de la ejecución de este importantísimo apuntalamiento de la eficacia de la Administración de justicia y consiguientemente de la efectividad de la tutela judicial.

Naturalmente, una palabra también sobre la función inspectora y en su caso disciplinaria del Consejo. Nosotros habíamos reparado desde el primer momento en el llamativo desfase que existe entre el número de denuncias presentadas y el número de expedientes incoados y de sanciones finalmente sustanciadas. Me parece que hay un desfase extraordinariamente llamativo. Al margen de la explicación verbal que escuchamos de que efectivamente es posible, no dudamos que una inmensa mayoría de escritos que puedan llegar al Consejo General del Poder Judicial acerca de supuestos que pudieran dar lugar a actuaciones inspectoras tengan su arranque en la insatisfacción procesal de la parte derrotada o no satisfecha en sus pretensiones en un proceso. Sin duda tiene que haber un detalle muy superior al que refleja la propia memoria de cuál es exactamente el desgranado de esos supuestos, de modo que la transparencia, de cara a la percepción por parte de los ciudadanos de esa inexistencia de espíritu corporativo o de autoprotección por parte de la propia judicatura o en su caso del Consejo General del Poder Judicial en la deducción de tan escaso número de expedientes disciplinarios y en su caso de sanciones respecto de tan alto número de denuncias con relación a la Administración

de justicia esté perfectamente justificada en cifras y en supuestos concretos; es decir, un énfasis superior en el modo que eso se explica. Esta misma consideración llevaría de nuevo a lo que es la explicación de la situación en la escuela judicial. Con esto quiero proponer una consideración que vincularé al último minuto de la intervención que vendrá inmediatamente después, y que se refiere al perfeccionamiento de nuestra relación institucional; la relación institucional entre el Consejo y el Congreso de los Diputados.

La escuela judicial, desde nuestro punto de vista y con toda seguridad también desde el de ustedes, desempeña un papel fundamental en el diseño de la justicia del futuro; en el planeamiento, en la programación, en la previsión y en la prospección de la justicia del futuro, de manera que en la escuela judicial tenemos ya datos relevantes para visualizar qué tipo de jueces estaremos teniendo en un tracto de tiempo, tracto de tiempo en el que esperamos que toda esa bolsa pueda desatascarse. Podemos tener datos acerca de cuál es el origen territorial de los aspirantes a la escuela judicial. Desde luego llama la atención el enorme número de aspirantes que inicialmente suscriben la oposición (5.500 regularmente) y el escasísimo número de ellos, inferior habitualmente incluso al número de plazas ofertadas que son disponibles en el acceso libre por oposición y que finalmente ingresan en la escuela judicial. Sería bueno saber cuál es el origen territorial porque en esta dinámica puesta en marcha por el consejo de comunicación, cada vez más perfecta con las comunidades autónomas y con el Ministerio de Justicia es posible programar políticas sociales, políticas públicas de orientación del acceso a la carrera judicial que puedan dar indicadores a las comunidades autónomas de qué énfasis pueden hacer y qué se puede aportar para que también en esa materia en la que es tan importante el modelo de juez que queremos seamos socialmente equitativos y seamos representativos de la España del presente.

Enlazo con ello con las consideraciones que escuchaba del portavoz de Coalición Canaria. Es evidente que en Canarias, por su lejanía, por su fragmentación territorial y por lo cuesta arriba que se hace desde allí visualizar el acceso a los cuerpos de elite del Estado, a los que se accede por oposiciones que necesariamente tienen su realización en Madrid, el número de vocaciones judiciales surge con mucha menor frecuencia y mayor dificultad que en el resto del territorio del Estado. No creo estar compartiendo en absoluto con Coalición Canaria su vocación de victimismo y elaboración de discursos victimistas cuando se constata un dato objetivo. La cuantificación de estos elementos puede ayudar perfectamente a la programación de políticas públicas y al diseño de aquellos instrumentos que puedan perfeccionar la equidad en el acceso a la carrera judicial, tanto desde el punto de vista del origen territorial como y si se quiere también desde el punto de vista del origen

social de los aspirantes. Más que el escaso número de aspirantes que acceden llama la atención el hecho de que del tercer y cuarto turno se haya hecho la utilización, no sé si llamarla tan estricta o en su caso tan cicatera y tan rúcana, que da lugar a tan escaso número de incorporaciones a la carrera judicial, siendo como es un instrumento legal y perfectamente disponible para subvenir a un problema que el propio Consejo General del Poder Judicial constata como un problema prioritario, que es la existencia sostenida de un número importante de vacantes judiciales. Tenemos efectivamente los denominados de forma técnicamente impropia tercer y cuarto turno, cada uno con su configuración específica, que no son aprovechados óptimamente, y esto también es responsabilidad del Consejo. Muy pocos aspirantes por el tercer turno consiguen asomar la cabeza (prácticamente ninguno en los dos últimos años) porque hay retrasos importantes en la instrumentación de las convocatorias por el llamado cuarto turno para juristas de prestigio con 10 años de ejercicio profesional, de modo que aquí claramente tenemos una disfunción en la que el Consejo tiene un papel protagonista. Nos gustaría escuchar por qué, por ejemplo, ha sufrido tantos retrasos la última convocatoria programada de acceso a la carrera judicial por la vía del llamado cuarto turno.

Para finalizar, me gustaría escuchar de la Presidencia del Consejo una reflexión compartida acerca de las posibilidades que tenemos de mejorar esta relación interinstitucional entre la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados y nuestra actividad legislativa con la información que viene derivada de la excelente memoria del Consejo, lo subrayo de nuevo. En primer lugar, comparto la valoración que escuché del presidente del Consejo de que efectivamente ésta es una relación que ha sido excesivamente formal, es decir tiene lugar en tractos de tiempo muy diferidos los unos respecto de los otros, discontinuos porque puede haber incidencias político parlamentarias que en un momento dado expliquen esta discontinuidad, como ha sido el caso de haber tenido un proceso de elecciones generales que hace que sea prácticamente en julio del 2000 cuando estemos comentando y debatiendo aquí la memoria del Consejo correspondiente al año judicial de 1998, de manera que podríamos explorar vías de comunicación más flexibles y más ágiles en los trabajos que el Consejo viene produciendo y la actividad del Congreso de los Diputados. Por ejemplo, en la remisión de la documentación interna muy valiosa que viene siendo debatida en el seno de las comisiones internas del Consejo y en particular de la comisión de seguimiento del libro blanco. Quiero decir que a varios documentos de los que tenemos noticias en relación con los trabajos de seguimiento del libro blanco podemos acceder en primer lugar por la versión que de ellos nos dan los medios de comunicación y sólo posteriormente y la mayor parte de las veces por fuentes propias o por diligencias propias no a través de un conducto

institucionalizado, de los documentos que produce el Consejo. En este sentido, invitaría al presidente del Consejo a remitir con inmediación, por lo menos a los miembros de esta Comisión, ese resultante documental de los trabajos del Consejo de los que a menudo tenemos noticias por los medios de comunicación. Desde luego, de los trabajos definitivos que se desprenden de este continuado iter de seguimiento que ha venido llevando a cabo la comisión de seguimiento del libro y sus 122 resoluciones. Todo eso nos ayuda a prever con cierta anticipación qué podemos aportar a esta dinámica de pacto en la que podemos participar. Podemos aportar construyendo nuestras opciones en función de los datos objetivos y del trabajo de síntesis que en relación con todos los interlocutores de la Administración de justicia ha venido desplegando en el curso de su mandato el Consejo General del Poder Judicial, y eso sería de agradecer.

Sin ninguna duda, también ayudaría a mejorar esa relación interinstitucional que muchos de los enunciados que aparecen epigrafiados en la memoria fuesen detallados al objeto de dar noticia del tipo de iniciativa político-legislativa o en su caso de iniciativa política que se pueda desprender de las actividades del Consejo. Por ejemplo, su comunicación con los consejos de gobierno de las comunidades autónomas aparece sencillamente referida en los epígrafes correspondientes de la memoria, pero no hay una mínima síntesis de cuáles son los contenidos de esas actuaciones o en su caso de los convenios que se suscriben con consejeros de comunidades autónomas, porque en función de esa información que acaba condensándose en la memoria las fuerzas parlamentarias, y en su interlocución recíproca el Congreso de los Diputados puede acabar adoptando resoluciones.

Por supuesto, queremos tener noticia de cuál es la conclusión o el provecho que el Consejo extrae de las resoluciones que se votan aquí como consecuencia precisamente de este acto parlamentario. Quiero decir con ello que no tenemos noticia, por ejemplo, de cuáles han sido los trabajos desplegados por el Consejo para cumplir su parte del contrato, es decir para desarrollar su papel a partir de las resoluciones en las que se les insta a determinadas actuaciones, desprendidas precisamente de debates de la memoria del Consejo General del Poder Judicial en ediciones anteriores. En concreto, dos resoluciones del debate correspondiente a la memoria de 1997 instan al Consejo a desarrollar actuaciones, una de ellas a estudiar la personalidad jurídica o la elaboración de un reglamento para dotar de personalidad jurídica a la escuela judicial y esas resoluciones son adoptadas en esta Cámara y trasladadas a los poderes de que se trata. Evidentemente, esas resoluciones que comprometen la acción del Gobierno es nuestra responsabilidad política, en el ejercicio en el caso del Grupo Parlamentario Socialista de nuestro papel de oposición de controlar al Gobierno sobre el cumpli-

miento o no de esas resoluciones, pero en el caso del Consejo la relación es distinta. Por tanto, sería estupendo poder tener noticias de qué consecuencias ha tenido la digestión de esas resoluciones parlamentarias por parte del Consejo General del Poder Judicial y qué consecuencias se desprenden para el Consejo de ese pronunciamiento parlamentario votado mayoritariamente.

Agradeciendo de nuevo su disponibilidad a este acto parlamentario con anterioridad a la finalización del período de sesiones y esperando escuchar sus puntos de vista sobre los asuntos que hemos querido traer a su consideración, le saludamos con reconocimiento a esta labor más que notable que viene desarrollando el Consejo General del Poder Judicial en la mejora de la Administración de justicia, no sin antes permitirme un señalamiento absolutamente puntual sobre dos aspectos en los que el presidente se extendió.

En primer lugar, una invitación al optimismo, que es muy significativa en su caso porque él ha hablado durante mucho tiempo de la situación catastrófica de la jurisdicción Contencioso-administrativa, desprendida solamente de los seis primeros meses del año 2000, que pudieran representar un punto de inflexión respecto de todo lo anterior. Nosotros compartiríamos con gusto esa invitación al optimismo si produce su efecto. Si de la misma manera —el presidente lo recordaba implícitamente— que en economía existe la ley de Say que dice que cada oferta genera su propia demanda y en la medida que incrementamos el número de órganos judiciales en disposición de administrar justicia la gente incrementa su demanda de tutela judicial incrementando el número de recursos que interpone ante esos juzgados, de esa misma manera nosotros creemos que ese optimismo puede producir un efecto social, y es que de repente empezamos a pensar que la justicia tiene remedio y adquiera una mejor percepción social y por tanto todos estaremos más satisfechos con el cuadro de situación, pero es muy probable que ese no sea el diagnóstico, que ese no sea el retrato completo. Habrá que ver si se prolonga a lo largo del año 2000 y si da más de sí en adelante; pero en todo caso no corrige la monstruosa acumulación de asuntos pendientes y hace —no conviene verbalizarlo, pero es así— que en estos momentos quien interpone un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso, por ejemplo de un Tribunal Superior de Justicia tiene por delante años de espera antes de que su escrito tenga la primera consideración mínimamente relevante al margen de la admisión a trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Aguilar, le ruego que concluya.

El señor **LÓPEZ AGUILAR**: Enseguida termino. Ésta es la primera consideración. Creemos que existe una preocupación, y por tanto no se debe bajar la guardia en lo más mínimo, aunque sólo sea por estimularnos

al máximo y ofrecer respuestas diligentes frente a la gravedad de los problemas con que nos enfrentamos.

La segunda consideración se refiere a una invitación a que el Consejo General del Poder Judicial ejerza al máximo su autoridad moral, que la tiene, en la corrección inmediata de aquellas disfunciones o situaciones que a menudo contemplamos, que involucran personalmente a jueces y magistrados en ejercicio, y que no se corresponde con el modelo que juez que propugnamos y que está consagrado en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por ejemplo, el juez que ventila una diferencia de carácter estrictamente procesal en los medios de comunicación o el juez que efectúa admoniciones, reprensiones o censura un procedimiento legislativo en curso desde una tribuna de medios de comunicación son ejemplos no infrecuentes, asistimos a ellos con cierta frecuencia y por lo menos tienen visibilidad porque estamos hablando de medios de comunicación, por lo que invitan siempre a la preocupación y a una respuesta temprana de ese ejercicio constante y efectivo de autoridad moral por parte del Consejo General del Poder Judicial para reducir al mínimo, en la medida de nuestras posibilidades, ese tipo de fenómenos que son indeseables en relación con el modelo de justicia que creemos y propugnamos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Ante todo y en nombre de mi grupo, nuestra cordial bienvenida al señor presidente del Consejo General del Poder Judicial. Sin duda, éste es un acto de los más relevantes que se producen en esta Cámara. Como la misma presencia de la presidenta al comienzo de la sesión ha resaltado, es el encuentro entre el órgano de gobierno de uno de los poderes del Estado y esta casa. Por eso, como diputado y como todos los presentes me siento lo que soy, representante de todos los españoles —la soberanía no se asume por parcelas—, es un día especialmente grato para intervenir.

Quisiera agradecer el detalle con que el señor presidente nos ha informado del contenido de esta memoria e incluso felicitarle por aspectos formales. Se ha visto un esfuerzo por hacer la memoria mucho más asequible, mucho más llevadera incluso gráfica, lo cual contribuye sin duda a poder obtener un mayor fruto de su contenido como instrumento de trabajo.

Siguiendo el orden de la memoria, nos ha parecido muy interesante —dice la propia memoria— la ineludible primera valoración de la Ley del jurado con un desglose interesante de puntos, quizás especialmente dignos de ser notados los puntos 3 y 4 donde se alude a la necesidad de revisar la competencia objetiva de este órgano en relación con determinadas figuras delictivas, lo cual en el fondo emplaza a los miembros de esta Cámara a plantearnos una posible reforma.

En cuanto a la oficina judicial, en relación con las reflexiones que se recogen sobre el modelo de organización de la oficina judicial, sería interesante saber en qué medida están encontrando desarrollo en la comisión mixta formada por el Consejo y el Ministerio e igualmente en esos contactos con las comunidades autónomas, porque parece especialmente necesaria la coordinación en este aspecto, dado que la planificación de los medios personales y materiales que van a depender de esas administraciones tendrá bastante que ver con el modelo de oficina judicial que se va diseñando.

En ese sentido, me ha llamado la atención en la página 170 una alusión, dentro de estas propuestas de dirección y gestión que se señalan, a crear estructuras que prevean puestos de gestión que estarían ocupados preferentemente por secretarios judiciales, pero a los que podrán acceder jueces y magistrados en función de sus características. Es algo que queda un poco difuso; sobre todo ante la escasez de jueces y magistrados no se adivina muy bien cómo podrá llevarse esto a la práctica y en qué consiste. Sin duda por detrás hay todo un trasfondo que ha habido que obviar para ir a la fórmula sintética, pero quizá sería interesante explicar para hacer más comprensible esa alusión, que sin duda tiene su interés.

El señor presidente se ha referido a los efectos de la Ley de lo Contencioso-administrativo y, la verdad, como ya ha ocurrido con otros portavoces que han intervenido, a los que hemos tenido el honor de trabajar para sacar adelante esa norma no deja de satisfacer nos ver algunos de sus resultados, que generan optimismo. Al fin y al cabo, aunque usted no lo ha dicho con gran énfasis, no se trata de que por haber creado los juzgados se hayan multiplicado los recursos, aunque tampoco tendría nada de extraño. Todo el mundo está de acuerdo en que hay que acercar la justicia al ciudadano. Hemos procurado acercarla y nadie pretende por eso que el ciudadano vaya y se acerque a la justicia. En teoría es lo que pretendíamos. Esa es una prueba más de que esa ley está teniendo buenos resultados. En ese sentido, le pediría un dato concreto, porque en su exposición de datos de estos cinco meses del año 2000 no lo he percibido. En concreto, ¿cómo ha ido la cuestión en el Tribunal Supremo, en la Sala Tercera, en estos cinco meses? Porque me ha llegado alguna noticia informal de que no entra papel. A lo mejor es también un efecto de la ley. Si por abajo hay cada vez más ciudadanos que llegan y, por arriba, en el Supremo, que estaba colapsado, cada vez parece que hay menos problemas, no está del todo mal diseñado el asunto.

También me alegra la alusión que ha hecho a la modificación del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que en su día hizo esta Cámara, mediante una proposición de ley de nuestro grupo, haciéndose eco de una petición urgente del propio Consejo. En ese aspecto nuestro grupo demuestra con hechos la autoridad moral que confiere a cualquier pro-



puesta del Consejo General del Poder Judicial. En ese sentido, nos interesaría que nos explicara un poco, nos diera algún detalle —aunque algo ha trascendido en los medios de comunicación— sobre la actitud del Consejo General del Poder Judicial respecto a este plan de choque que ha propuesto el Gobierno y que ya ha sido objeto, según parece, de análisis y de estudio por parte del mismo, incluso si no recuerdo mal, en algún medio de comunicación se ha afirmado que con el voto favorable de todos sus miembros, sin perjuicio de algunas salvedades de detalle en algún caso. Es interesante porque ya prácticamente está llegando a esta Cámara ese proyecto, sin duda con unas medidas de emergencia, muchas de ellas eco de sugerencias del Consejo General del Poder Judicial, que nos llevarían a sacar conclusiones de esta memoria. Por ejemplo, antes se han hecho algunas referencias, que desde el punto de vista político son perfectamente inteligibles, al papel de los tribunales superiores de Justicia y a la posibilidad de que haya Tribunal Superior de Justicia y tribunales superiores de Justicia. Haya los que haya, en la página 16 del tomo II, nos encontramos con que las salas de lo Civil y de lo Penal de los tribunales superiores de Justicia tienen 175 asuntos ingresados en todo un año. Aunque se los repartieran Madrid y Barcelona —que no creo—, con 67 jueces, el que quiera que divida y saque sus consecuencias. Yo creo que a nadie le extrañará que se intente evitar que en un momento de colapso haya balnearios jurídicos. Parece una medida relativamente razonable.

Hoy no ha pronunciado una palabra que sí ha pronunciado en otras ocasiones, tanto en esta casa como en declaraciones públicas, que es la palabra desertización. Me parece que la creación incesante de plazas va calmando su sed y ya no habla de desertización. De todas maneras, en este tema de la desertización —y usted lo sabe porque lo hemos comentado de manera más informal— a mí lo que me extraña, y la memoria lo refleja, es que nos quedemos en un único aspecto de la cuestión, porque se pueden seguir creando plazas. Tengo aquí algunos datos, que no he obtenido de la memoria, porque la memoria en esto es muy parca. La memoria dice: Selección de jueces: Presentados, excluidos, admitidos. Y se acabó. Y no nos enteramos ni de los que aprueban. Yo por lo menos no los he encontrado. Por ejemplo, por buscar una fecha, en 1997 se crearon 80 plazas, que eran prácticamente las creadas en los dos años anteriores; vacantes existentes en órganos, sólo unipersonales: 290, el 12,5 por ciento. En 1998 se crean 114 plazas nuevas, una vez más, prácticamente las de los dos años anteriores juntas en uno sólo; resultado: vacantes, 272, en órganos unipersonales —solamente 18 menos—, 11,5 por ciento. En 1999, se crean 139 plazas, muchas más; el resultado sorprendente es que hay 105 vacantes más: 377, el 15 por ciento, o sea, estamos creando vacantes. Yo creo que con este ritmo el día que un ciudadano se encuentre a un

juez de carrera lo va a celebrar. Mi pregunta sería —esto no lo recoge la memoria y sería interesante que lo recogiera—, ¿cuántas plazas se van convocando cada año? ¿Por qué no se convocan más? ¿Porque no se puede o porque hay algún criterio que lo condiciona? ¿Cuántos aprobados se producen? ¿Es cierto lo que se ha afirmado aquí de que quedan plazas sin adjudicar? Indudablemente, la calidad de la función jurisdiccional hay que defenderla; ahora bien, también exige un cierto realismo, o sea, habrá que plantearse si ese alumno que se queda sin una plaza, que ahí está, y no llega a acceder a ella no está mejor preparado que el sustituto que se va a poner para ocupar esa vacante. No sé si aquí nos movemos siempre en unos parámetros cuantitativos sobre esta cuestión de las plazas, pero también habría que entrar en qué ocurre con los cualitativos porque el resultado final es que en estos momentos, como usted mismo ha dicho, serían 577 las vacantes existentes, si no le he oído mal. De un total de 3.842, lo que supone un 15 por ciento, se van creando cada vez más plazas, pero las vacantes no disminuyen. ¿Qué tiene pensado el Consejo para evitar este fenómeno? Alguna de las cosas que tiene pensadas ya las sabemos y se han asumido en ese plan de choque, pero yo creo que quizás respecto al mismo sistema de acceso habría que plantearse también si no cabe un cambio de actitud. Yo soy catedrático de una facultad de derecho, modestamente, y sin duda de esos cinco mil y pico opositores no todos serán Savigny, pero tampoco creo que esté la cosa como para que no se le pueda dar una plaza. Habría que plantearse qué está ocurriendo ahí.

Hay otro punto interesante que queda reflejado en la misma memoria, y es la práctica ya existente de que como parte de la misma formación de los jueces, en la página 97 del volumen I se nos dice cómo, dentro de las prácticas de la escuela judicial, ha habido un total de 171 —en concreto aquí se señala un trimestre— que han actuado como jueces sustitutos; jueces de apoyo, y 152 como jueces adjuntos, por tanto tampoco esta posibilidad que se está barajando últimamente es una novedad. Se está haciendo ya así, quizás en un plazo reducido, pero forma parte además de una tarea de obligada formación de los jueces.

En cuanto a la informática, se ha aludido ya a esta cuestión, al plan libre, del que no se habla expresamente en la memoria, pero indudablemente todos sabemos que durante el año 1998 precisamente, y en 1999, es cuando se llevó a cabo, y sería interesante ver cuál ha sido el resultado. En concreto creo recordar un acuerdo del pleno del Consejo, quizás de diciembre de 1996, en que aludía a unas directrices para facilitar la compatibilidad de los sistemas informáticos de las diversas comunidades autónomas. Me gustaría saber en qué medida esos criterios están siendo llevados a la práctica o se están planteando problemas como consecuencia de la falta de compatibilidad del sistema informático que se utiliza en unas y otras comunidades autónomas.

En este sentido, creo que sería interesante, y ha habido ya alguna alusión, disponer de datos estadísticos de forma más rápida, porque indudablemente el que la estadística de 1998 nos llegue ahora no sirve de mucho. Resulta un poco obligado sin duda por el carácter formal de esta sesión, pero nada impediría que como hacen otros organismos del Estado, a los diputados nos llegaran datos estadísticos y no digo que lleguen en tiempo real, que imposible sería, dado lo avanzado de ámbito, pero que siga una periodicidad, al menos semestral, y que contemos con unos datos, y no lo que ocurre ahora, que aquí los portavoces sólo tenemos los datos de la memoria y el presidente nos ilustra ya *in situ* con los últimos datos. Quizás podamos hacer al revés, ir recibiendo esos últimos datos con una mayor continuidad y que esta sesión sirva para explicar los porqués, para intentar ilustrar a qué se debe que se dé un dato u otro y no simplemente a exponer lo que ya está en la memoria.

En ese sentido eso se podría vincular igualmente a estas propuestas que suscitan el interés de nuestro grupo, que ya han comenzado y que si no han continuado es porque los propios portavoces quizá no nos hemos ocupado de ello. Ya hubo una reunión informal, de un tipo parecido a la que hay con el Ministerio o con las comunidades autónomas, fuera de la Comisión entre miembros del Consejo General del Poder Judicial y portavoces de la Comisión. Al final de esa sesión, que fue muy interesante, mucho menos formal y más distendida, y por eso también más práctica, todos coincidimos en recabar información y sondear intereses comunes. Yo creo que bastaría con que los portavoces nos lo propusiéramos para, aprovechando esa relación que el señor presidente ha tenido la amabilidad de cedernos sobre las responsabilidades de los diversos vocales del Consejo, favorecer esos encuentros informales sin la solemnidad de la sesión de una Comisión, que además hoy por hoy todavía en esta casa tropieza con ciertas dificultades de infraestructura.

Lo mismo en cuanto a la Comisión de seguimiento del libro blanco. Podría ser interesante buscar alguna fórmula que facilitara un encuentro periódico con alguna mayor continuidad que nos permitiera tener acceso a esos datos.

Nada más, señor presidente. En nombre de mi grupo muchas gracias por su información y por la que aún nos podrá proporcionar en el resto de esta sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a suspender la sesión por un período de diez minutos. **(Pausa.)**

#### **Se reanuda la sesión.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Delgado Barrio): Gracias, señor presidente.

Señores diputados, empezaré por agradecer su bienvenida y también la extraordinaria cordialidad con que todos ustedes han hecho sus observaciones, que en alguna ocasión han sido de coincidencia con los criterios del Consejo y en otras ocasiones han sido de discrepancia. Pero yo agradezco todas las indicaciones, tanto unas como otras, puesto que el tono constructivo en que han sido hechas es para mí una profunda satisfacción —y ahora estoy hablando en nombre del Consejo— en cuanto que compruebo, como era de esperar, que todos ustedes, señores diputados, tienen el mismo espíritu y el mismo deseo de que la justicia vaya a mejor que, naturalmente, tiene el Consejo General del Poder Judicial. Voy a procurar responder con brevedad a todo o a casi todo lo que me han planteado.

Señora Uría, en cuanto a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional a la que usted se ha referido, manifiesto, naturalmente, mi absoluto respeto a todo lo que dice el Tribunal Constitucional no sólo en lo referente al caso concreto —no tan concreto— al que va destinada la sentencia, sino también en cuanto a la doctrina que contiene, que nos resulta vinculante a los jueces porque así lo establece expresamente el artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que amplía el carácter vinculante de las sentencias del Tribunal Constitucional, que extiende el campo que en la Constitución se había determinado para dar el carácter vinculante a la doctrina del Tribunal Constitucional. El artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial representa una ampliación respecto del 161.1.a) de la Constitución, si mal no recuerdo.

Dice S.S. que el jurado es una cuestión que hay que incluir en el pacto de Estado. Me parece que el pacto de Estado puede y debe tener una enorme amplitud y, por consiguiente, todos los temas que interesan al ciudadano y, por tanto, a la representación del ciudadano, que son SS.SS., tienen perfecto encuadramiento en el campo propio del pacto de Estado.

La violencia doméstica es, efectivamente, una gran preocupación para el Consejo General del Poder Judicial, como para todos los españoles. Lo que ocurre es que, como usted sabe, la violencia doméstica tiene, debe tener una solución a la larga que pasa más por el terreno educativo que por el policial judicial. En cualquier caso, nosotros disponemos ya de instrumentos legislativos, y lo que corresponde a los jueces es exactamente aplicar las leyes. En esa línea, hemos organizado diversos cursos que han tenido por objeto, como toda modificación legislativa, pero esta en particular, interpretar las nuevas normas en la materia y tratar de organizar también alguna coordinación de la información sobre la misma.

En cuanto a la Ley de acompañamiento, lo que yo pienso lo decimos en la página treinta y tantos de la

Memoria, donde, a propósito de los magistrados de enlace, hemos dicho que las normas, especialmente aquellas que tengan rango de ley, han de ser elaboradas en el marco normativo propio de la materia que es objeto de regulación. Nuestra idea está clara respecto de lo que deben ser las *sedes materiae* de las normas.

Me preguntaba S.S. si la sentencia del Tribunal Constitucional a la que aludía prejuzgaba la solución de otro problema al que usted también se refería. Naturalmente, como usted ha adivinado muy juiciosamente, si la sentencia del Tribunal Constitucional prejuzga o no prejuzga el nuevo caso es algo respecto de lo cual yo no me voy a pronunciar de ninguna manera.

Lengua autonómica, defensa de viva voz del interesado en su lengua propia. Sabe usted perfectamente que esta es una gran preocupación del Consejo, y aquí abandono la primera persona del singular para utilizar la primera persona del plural porque lo que le voy a decir ahora muy brevemente lo sometí un día expresamente a la consideración del Consejo y fue aceptado por unanimidad, de manera que lo que expreso ahora creo que es exactamente el parecer del Consejo. La Constitución se ha preocupado del pluralismo lingüístico para hacer una calificación del mismo, una valoración de ese pluralismo lingüístico y finalmente, como es propio de una norma jurídica, para establecer una consecuencia jurídica de esa calificación y de esa valoración, es decir, para establecer un mandato. Y el artículo 3 de la Constitución dice aproximadamente que la pluralidad lingüística es un patrimonio cultural, de manera que esa pluralidad lingüística se califica en la Constitución como un patrimonio cultural. Pero además hay una valoración de esa pluralidad lingüística porque la Constitución se refiere a la riqueza del pluralismo lingüístico, de tal modo que hay una valoración optimista: nuestra Constitución estima que ese pluralismo lingüístico es una riqueza, es algo bueno, y con motivo de esa calificación y de esa valoración viene una consecuencia jurídica, lo propio de un precepto normativo, y dice que es preciso respetarla y protegerla. Ese pluralismo lingüístico ha de ser protegido y respetado. Este es el punto de partida de la posición del Consejo, como no podía ser de otra manera. Después de la Constitución, nos vamos a la Ley Orgánica del Poder Judicial y sobre esta base hemos señalado muchas veces que las partes, sus defensores, sus procuradores, los testigos, los peritos, etcétera, pueden dirigirse al tribunal en la lengua española —mejor dicho, en la lengua castellana— o en la lengua autonómica. Así lo dice expresamente la ley citada. Como usted sabe, se planteó el problema de la constitucionalidad del intérprete. El Tribunal Constitucional admitió que la intervención del intérprete cumplía plenamente las exigencias del derecho de defensa del artículo 24 de la Constitución. Esa es la solución en cuya línea está el Consejo, es la doctrina del Tribunal Constitucional que nosotros respetamos, como es natural, y compartimos.

Sobre esta base, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el conocimiento de la lengua autonómica puede ser un mérito —es un mérito— en los términos en que reglamentariamente lo desarrolla el Consejo, que ha hecho su reglamento en relación con el mérito que representa la lengua autonómica. También sabe usted perfectamente en qué medida estamos colaborando con el Gobierno vasco en el estudio, en la formación en euskera. Me quedo aquí.

De la suspensión de juicios, en este momento no creo oportuno decir más. En cualquier caso, usted sabe que el Consejo hizo un informe. Ese informe le voy a decir que lo hicimos con una gran preocupación, porque al Consejo le corresponde defender la independencia judicial y, por consiguiente, las consecuencias procesales que puedan derivarse de la falta de presencia de un abogado, de su ausencia, de su negativa a actuar en una u otra lengua, escapan a las competencias del Consejo. No obstante, hicimos un informe genérico, que supongo que ocho o 10 veces dirá: siempre con el debido respeto a la independencia judicial, que naturalmente es el norte fundamental del Consejo General del Poder Judicial.

Antes me he referido a la Ley del menor. He dicho que, según nuestros cálculos, va a ser necesaria la creación de veintitantos juzgados y sesenta y tantas plazas, si se llevan a cabo las previsiones de creación de salas de menores. La Ley del menor, lo sabe perfectamente S.S., amplía la competencia de los juzgados de menores hasta los 18 años, pero con determinados requisitos puede ocurrir que los juzgados de menores lleguen a los 21 años. Todo esto va a suponer también alguna posibilidad de transformación de antiguos juzgados de instrucción o juzgados de lo penal en juzgados de menores.

Me decía, señora diputada, que a usted le parecía estupendamente incentivar el estudio del derecho administrativo y de lo contencioso-administrativo. Señora diputada, estoy completamente de acuerdo con lo que usted dice. Yo creo que la jurisdicción contencioso-administrativa tiene una dificultad, no una dificultad especial. Lo que ocurre es que el juez que sale de la escuela está fundamentalmente preparado para lo civil y lo penal, porque es lo que va a necesitar cuando salga de la escuela. Por consiguiente, lógicamente, el programa está pensado para esa primera fase de ejercicio profesional. Y lo que va a hacer falta es civil, penal y procesal. El derecho administrativo, como es lógico, está menos incrustado en el programa. Justamente por ello, la especialización, el estímulo y el incentivo deberían resultar necesarios. Yo personalmente —ahora hablo en primera persona del singular— soy partidario del sistema tradicional. En la época en que yo hice las oposiciones de especialista de lo contencioso-administrativo se pasaba de juez de pueblo a magistrado de ascenso. Esto implicaba un salto importante en el escalafón, con consecuencias económicas en materia de

trienios. Yo tengo los trienios propios del juez que ha hecho las oposiciones el día que hizo la primera comunión aproximadamente. Había unos estímulos que han desaparecido, y eso es malo en mi opinión personal.

La preocupación por la vigilancia penitenciaria la comparto plenamente. El Tribunal europeo de derechos humanos ha dicho en distintas ocasiones que la justicia no puede detenerse en la puerta de la cárcel. En la época en que yo fui magistrado del Tribunal Constitucional recuerdo haber sido ponente en varios recursos interpuestos por internos a los que se les había impuesto una sanción de arresto de fin de semana o internamiento en celda en fin de semana. Confieso que pensar que vivíamos en un Estado de derecho en el que un interno de un establecimiento penitenciario cualquiera llegaba al Tribunal Constitucional para dilucidar si el internamiento en celda en fin de semana se ajustaba o no a las exigencias de los derechos fundamentales, para mí fue una profunda satisfacción. En materia de derechos fundamentales, el Tribunal Constitucional ha dicho varias veces que nada es trivial o poco importante, en materia de derechos fundamentales no hay parvedad de materia y el hecho de que ese aislamiento en celda en fin de semana pudiera ser visto en el Tribunal Constitucional me produjo la sensación viva, sentida, de que estábamos en un auténtico, en un profundo Estado de derecho.

Señora diputada, la oficina judicial del País Vasco es sencillamente modelo, la mejor informatización la tenemos en el País Vasco, de manera que ahí sólo puedo mostrar mi satisfacción y mi felicitación por la magnífica organización informática que están haciendo.

Me decía usted —y esto es lo que más me ha preocupado de todo lo que he oído esta mañana; aunque yo soy optimista, como el señor López Aguilar ha adivinado claramente— que hay en los jueces una sensación de desánimo por la mala prensa. De todo lo que he oído aquí esta mañana lo que más me ha preocupado es sencillamente esta sensación de desánimo que usted cree percibir en los jueces. Yo veo en los jueces preocupación, así como la idea de que se sienten abrumados de trabajo, eso es cierto, pero con franqueza el desánimo para cumplir sus funciones no lo he visto. Ojalá esté usted equivocada y esté yo en lo cierto, porque me produciría un gran disgusto que fuera cierta esa sensación de desánimo que usted cree haber percibido y que, sin duda, tendrá alguna base y motivo para pensarlo. Estoy seguro de ello.

El sitio del Consejo General del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial va a cumplir 20 años y me preguntan cuál es su sitio. El órgano de gobierno del Poder Judicial nace para desapoderar al Poder Ejecutivo en las materias que más afectan a la independencia del Poder Judicial, nombramientos, ascensos, inspección y sanciones. Eso es lo que nos dice la Constitución. La enumeración concreta de competencias que hace la Constitución no es exhaustiva, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y sanciones, de manera que puede asumir otras

competencias. Por otra parte, antes de haber enumerado no taxativamente las competencias, ha dicho que es el órgano de gobierno del Poder Judicial, ha dado una definición de carácter general y eso hace perfectamente posible que traigamos aquí la teoría de las potestades implícitas, la atribución implícita de potestades, poderes inherentes a la finalidad propia del órgano de gobierno que es el Consejo. Justamente por ello hemos elaborado la teoría de las sugerencias. No tenemos facultades de iniciativa legislativa, pero tenemos la potestad de sugerencia, de la que hemos hecho un uso abundante y que, en definitiva, lo hemos hecho siempre con una preocupación exquisita, tendente a no invadir las competencias de los otros poderes del Estado, con una preocupación profunda de mantenernos, como es lógico, dentro de la división de poderes, porque en un Estado de derecho cada uno debe comportarse como lo que es y no como lo que no es, es decir, cada uno debe mantenerse en el marco de sus competencias. Lo que en el campo de la empresa privada es la pura división del trabajo, es la racionalización del trabajo, en el campo del derecho público entra en el terreno de las garantías. La división de competencias indica que cada órgano debe atender aquel aspecto del interés público que el ordenamiento jurídico le ha atribuido. Yo estoy en la línea de la vinculación positiva, de suerte que los órganos tienen las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, bien sea expresamente, bien sea implícitamente. En el campo de lo implícito tengo una concepción muy amplia.

Al señor Mardones, que no está presente, le agradezco su disposición a colaborar con el Consejo, lo mismo que a todos ustedes. La problemática de Canarias efectivamente existe, la he comprobado allí muy directamente y a propósito de problemas concretos, pero dejo esto para otra ocasión.

El señor Silva ha hablado del servicio de inspección y la comisión disciplinaria, iba a decir servicio de inspección versus comisión disciplinaria. No sé qué página es la que citaba, pero en la inmensa mayoría de los casos hay perfecta coincidencia entre la inspección y la comisión disciplinaria. **(El señor Silva Sánchez: Página 55.)** Pues vamos a la página 55. Denuncias que se archivan directamente, conforme con la propuesta del servicio de inspección, 953; denuncias que dan lugar a diligencias informativas por acuerdo de la comisión disciplinaria, conforme con la propuesta del servicio de inspección, 366, y diligencias que dan lugar a incoación de diligencias informativas, en contra de la propuesta del servicio de inspección. Ocurre lo siguiente. En ocasiones, el servicio de inspección se encuentra con unos documentos que no le parecen suficientes para abrir unas diligencias informativas y ocurre que la comisión disciplinaria estima que sí conviene aclarar un poco más las cosas. Es decir, esta discrepancia se produce, en concreto, en los supuestos en los que el servicio de inspección es partidario del archivo y, en

cambio, la comisión disciplinaria estima que, aun sin abrir expediente disciplinario, puede ser conveniente una información previa, unas diligencias informativas, con objeto de cerciorarse de lo que allí ha ocurrido, que es algo que nos interesa siempre depurar.

La derivación hacia funcionarios en los supuestos de responsabilidad patrimonial. La inmensa mayoría de los casos de responsabilidad patrimonial no son consecuencia de la dejadez, de la negligencia, del descuido del juez sino sencillamente de la situación. Cuando hay un retraso de muchísimos miles de asuntos y se tarda cinco años en resolverlos, la culpa no es del juez, simplemente puede haber una responsabilidad patrimonial del Estado, pero no existe causa que justifique la derivación o acción de regreso.

Escasos resultados del tercer turno. Estoy de acuerdo en que el tercer y el cuarto turno no están teniendo éxito. Esto del tercer turno es una terminología un poco antigua, que no se ajusta a la realidad actual. El tradicional tercer turno lo llamamos ahora concurso-oposición. Le voy a decir lo que pasó en las tres últimas oposiciones. En la primera, se reservaron 43 plazas y aprobaron 6; en la segunda, se reservaron 57 plazas y aprobaron 5; en la siguiente, se reservaron 75 plazas y aprobaron 11. O sea, el rendimiento del tercer turno es escaso.

No sé si se ha referido usted al cuarto turno o ha sido el señor López Aguilar. ¿Usted también se ha referido al cuarto turno?

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: He preguntado si teníamos un cierto perfil.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Delgado Barrio): El perfil de estos concurso-oposición, tercer turno, concurso, cuarto turno, es el de un práctico que puede cumplir las funciones propias del juez: el de un hombre o una mujer cuya experiencia práctica le puede llevar a rendir los mismos resultados, en calidad sobre todo, que los de un juez. Probablemente, el juez de oposición va a tener una visión mucho más completa y, en cambio, ese práctico, de reconocida competencia, quizá sin esa visión tan completa que da la preparación de un programa de oposiciones; sin embargo, su formación práctica le va a conducir a rendir unos resultados, en calidad, análogos a los del juez de oposición.

Reducción del número de asuntos y celeridad. Si se reduce la entrada pero la bolsa de asuntos pendientes, la lista de espera (como el presidente de la Comisión decía en otro momento, en otra fase de su vida) es avasalladora, el número de sentencias no puede aumentar, porque ya tienen bastante con la carga de trabajo que arrastran.

Revocaciones de numerosas sentencias. En este punto no voy a ser demasiado expresivo, pero piense usted en la cantidad de juzgados de primera instancia

servidos por sustitutos. Los sustitutos están haciendo una labor importante, con dedicación y laboriosidad, pero no son jueces de carrera, no son el juez que ha querido la Constitución. Ésta es la explicación que se me ocurre.

En los juzgados de lo Contencioso-administrativo hemos hecho una tarea de formación, porque eran nuevos. Ha sido una preocupación grande para nosotros que los juzgados de lo Contencioso tengan éxito y, para eso, hemos hecho numerosos cursos de formación. Yo creo que están dando buen resultado y coincido plenamente con lo que usted decía.

Supuestos conflictivos de competencia. Cierto. La LJ-98 tiene algunos preceptos en los que la interpretación resulta difícil, como usted y yo sabemos perfectamente. Hemos hecho un catálogo de dificultades interpretativas que presenta la LJ-98, el deslinde de competencias juzgado-sala, y hemos organizado unas jornadas en las que se han redactado diversas ponencias y en las que yo espero que haya conclusiones. He tenido tiempo de leer esas ponencias —es una materia por la que siento una especial atracción— y debo mencionar que hay algunas excelentes. Si usted tiene interés en que le mande las ponencias de ese curso (y, ni qué decir tiene, cualquier otro miembro de la Comisión), yo se las mandaré. Hemos tenido en cuenta estas dificultades interpretativas de la LJ-98 en el terreno competencial y se ha celebrado un curso, en mi opinión valioso. Lo que ocurre es que, naturalmente, la independencia judicial impide que esas conclusiones (nuestros ponentes son muy valiosos, son importantes) tengan carácter vinculante, lo cual significa que tendrán la autoridad que derive de la fuerza convincente de los argumentos que utilizan. Pero lo hemos hecho, y me parece que con un resultado bastante bueno.

Horario del personal. Usted sabe que esto no está en el terreno de competencias del Consejo General del Poder Judicial. Sé que es muy fácil echarle siempre la culpa al otro, ya lo sé, y nunca ha sido técnica de mi satisfacción. Esto no es competencia nuestra, no obstante hemos hecho alguna penetración en este terreno.

Relaciones iberoamericanas. Coincido plenamente con usted en la importancia de las relaciones tanto del Consejo General como de la Escuela Judicial de Barcelona con los países iberoamericanos. Usted aludía a la penetración anglosajona. No se trata sólo de la penetración anglosajona, sino también la de algunos países europeos. Yo hice una vez un viaje, en términos agónicos, a cierto país sudamericano, porque estaba en germen un acuerdo de ese país sudamericano, hispanoparlante, naturalmente, con otro país europeo que no era el nuestro. Me preocupa mucho la penetración anglosajona, de los países europeos y creo que la formación de los jueces iberoamericanos es una tarea naturalmente nuestra. Yo diría que es casi de derecho natural, pero temo que el señor Ollero me llame la atención por introducir aquí la teoría del derecho natural, así que

diré que es históricamente nuestra, porque nuestra Constitución habla de la comunidad histórica que formamos con algunas naciones. Esa comunidad histórica tiene una virtualidad suficiente como para imponernos el deber de colaborar en la formación de jueces iberoamericanos, deber que estamos cumpliendo muy gustosamente y en una medida de cierta amplitud.

Preguntaba S.S. cómo está el pacto de Estado con 122 medidas. Sencillamente, está pendiente de que delibere el Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Tenemos ya 17 informes de las 17 salas de gobierno de todos los tribunales superiores; tenemos el informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional; tenemos otro informe del Tribunal Supremo, que naturalmente tiene un relieve importante, y vamos a hacer ahora el informe del Consejo General del Poder Judicial. Afortunadamente, en los órganos colegiados nadie puede predecir el resultado de una votación. Yo querría —primera persona del singular otra vez— que se publicaran las conclusiones del Consejo y las de todas las salas de Gobierno: del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y tribunales superiores de Justicia. Yo querría que se supiera lo que han dicho los órganos de gobierno de todo el Poder Judicial.

Salas de lo Civil y de lo Penal. Usted distingue entre Cataluña y las demás. Ahora estamos entrando en el terreno del proyecto de ley que el ministro de Justicia llama proyecto de ley de choque. Si el proyecto dice lo que yo recuerdo que decía el anteproyecto que informó el Consejo —el proyecto no lo conozco—, era que en atención al volumen de trabajo, es decir cuando el trabajo lo permitiera o lo exigiera, podrían ser adscritos a otras salas. Quiérese decir que no es una medida obligatoria para todas y cada una de las salas, aunque, con franqueza, a mí, personalmente, los resultados de la estadística me llevan a una clarísima conclusión. El anteproyecto de ley que yo vi en el Consejo, y que ahora no sé en qué términos está, señala que será en atención al volumen de trabajo. Esto no significa que vaya a ser en todas las salas. Puede serlo si el volumen de trabajo en todas no absorbe la capacidad de trabajo que los módulos han señalado para cada juez. Hay ya numerosos precedentes de magistrados de las salas de lo Civil y de lo Penal que están trabajando en otras salas.

Decía el señor Silva, respecto a la escuela judicial, que un año de presencia como mínimo. Desde luego. La duración actual de la escuela judicial es de dos años. Si el anteproyecto de ley —ya proyecto de ley— prospera, podría reducirse a dieciocho meses. El año presencial se mantiene en su integridad, luego vienen los seis meses de juez adjunto, al lado de un juez veterano, que son fundamentales para la formación del juez; ya me he referido a mi biografía personal.

Hay algo sobre lo que no sé si le he entendido bien. Me da la impresión de que usted alude a que ese cuerpo de opositores de 5.500 personas no lleguen todos tribunal, sino que haya algún examen general previo que

puede ser un test, un tema general de cultura jurídica, para que sirva como preselección y que pasen muchos menos a los tribunales. Paralelamente, hablaba usted de un acceso directo a la oposición sin necesidad de esa preselección para los que tuvieran una nota alta en la universidad. Le diré que la preselección es preocupación del Consejo. Usted ha dicho que con notable se podría llegar directamente a la escuela judicial, lo cual sería muy debatible, pero repito que es una preocupación del Consejo. No acaba de cuajar. Los test son muy difíciles de hacer, no me refiero de resolver por parte del alumno, sino que son difíciles de elaborar por parte del profesor. Yo no sé nada en ese terreno, pero es una posibilidad que estamos considerando.

Señor López Aguilar, le agradezco muy encendidamente, como a todos, el tono general de su intervención. Ha aludido usted a un punto que recojo muy satisfecho porque ahí no tengo arte ni parte. Ha felicitado al Consejo, no a mí, por la mejora del producto material de la memoria. Es cierto que la memoria ha cambiado este año, resulta más atractiva y puedo decirlo también porque ninguna de esas mejoras es obra mía. Traslado su felicitación a los vocales del Consejo y, muy especialmente, a aquellos que han tenido una directa intervención en la redacción y en la preparación de la presentación de la memoria.

Reducción de la estancia en la Escuela Judicial. Antes, formación de la escuela judicial, modelo de juez en la Constitución. Podemos estar completamente de acuerdo en cuanto al modelo de juez: está muy bien trazado en la Constitución. Cuando he hablado del proyecto docente, he insistido en la importancia que le damos al derecho constitucional, lo que supongo que para usted es una satisfacción por partida doble. Primero, porque es un ciudadano respetuoso con la Constitución y, segundo, por razones de oficio. Le estamos dando una importancia extraordinaria al derecho constitucional. La formación jurídica del juez —yo diría que de cualquier jurista— tiene que empezar por un profundo conocimiento de la Constitución. No le voy a explicar nada de esto porque sabe más que yo, pero resulta claro que la Constitución no es sólo una norma que se aplique en las grandes ocasiones de la moción de censura, la cuestión de confianza, etcétera, sino que es una norma vividera que tenemos que aplicar a diario y que el juez aplica a diario, no tanto a través de ese remedio extremo que es la cuestión de inconstitucionalidad, sino sobre todo por la vía del principio de interpretación conforme. Usted sabe perfectamente cómo en la jurisdicción ordinaria, en la época en que yo era magistrado del Tribunal Supremo, era frecuente que a preceptos viejos, sin haber cambiado una sola palabra del texto preconstitucional, después de la Constitución le dábamos una interpretación nueva. Esto fue relativamente frecuente en materia de urbanismo. Con la formación del juez, de acuerdo con el modelo constitucional, estamos completamente de acuerdo. En lo que ya

no estoy de acuerdo con usted, señor López Aguilar, con todo respeto naturalmente, es en que la reducción del tiempo de estancia en la escuela judicial vaya en contra de la reforma que propugnó su grupo parlamentario en el año 1994. Me parece a mí que el proyecto de reducción de la estancia en la escuela judicial encaja exactamente en el espíritu de la reforma del 1994. Yo no he querido referirme a este proyecto de ley por respecto a la soberanía de las Cortes. Ustedes tienen perfecto derecho a preguntarme a mí el día que comparezco qué pienso de un proyecto de ley y yo tengo el deber de decírselo. En mi primera intervención he huido de este problema porque no he querido en absoluto influir en las decisiones que tomen ustedes, salvo que me pregunten. A mí me parece que la reducción de la estancia en la escuela judicial está exactamente dentro del espíritu de la reforma de 1994. Vamos a distinguir, en cuanto a duración de la escuela judicial, dos épocas: antes de 1994 y después, la reforma de 1994.

Antes de 1994, la escuela judicial podía durar seis u ocho meses, algún vocal del Consejo me ha dicho que estuvo quince días. Antes de 1994, la duración de la escuela judicial podía ser de seis meses, de ocho meses y de quince días. Llega la Ley de 1994 y dice: esto se ha acabado porque la formación del juez es algo serio y añade: dos años de escuela judicial. Pero como la Ley de 1994 se da cuenta de que ya tenemos la desertización —entendiendo por tal la falta de juzgados sino la existencia de juzgados sin juez de carrera—, como la Ley de 1994 se da cuenta de que esos dos años de estancia en la escuela judicial van a profundizar en la desertización judicial, dice que en estos dos años no se aplican, que se aplicarán dentro de dos convocatorias. Lo que la reforma de 1994 hace es afirmar la importancia de la escuela judicial, atribuyéndole la competencia al Consejo y decir que se ha terminado aquello de los quince días o de los seis meses. Como mínimo, un año. La citada Ley de 1994 dice que las dos próximas convocatorias un año y, luego, dos años. ¿Por qué dice esto la Ley de 1994? Porque se da cuenta de que introducir ya desde el primer momento los dos años iba a profundizar la desertización judicial. La Constitución ha querido un modelo de juez, el juez de carrera. El legislador de 1994 se da cuenta de que si establece ya desde 1994 los dos años de escuela judicial van a aumentar los juzgados, porque mientras se van jubilando los jueces, que van a estar sin ese juez que quiere la Constitución, que es el juez de carrera. Como usted ha dicho muy bien, estamos hablando de un derecho fundamental, del derecho fundamental póstico que sirve para hacer efectivos todos los demás cuando se ven vulnerados o lesionados en su ejercicio. La evolución temporal que traza la Ley de 1994 es la siguiente: etapa previa, quince días, ocho meses; ésa es la duración de la escuela. Segundo, la Ley de 1994 establece para las dos próximas convocatorias un año y, a partir de entonces, como calcula que vamos a tener cubiertas todas las plazas judiciales, sólo

para ese momento establece los dos años de duración de la escuela.

El anteproyecto, tal como lo ha visto el Consejo, establecía la estancia en la Escuela por dieciocho meses, de manera que se respeta el espíritu de la Ley de 1994 en un doble sentido: primero, se fortalece la escuela judicial, en cuanto que aquel único año que establecía la Ley de 1994 para las dos primeras promociones se alarga a dieciocho meses; y segundo, ante el problema que representa la inexistencia de jueces de carrera, como la Constitución quiere jueces de carrera, se llega a la conclusión en el proyecto de ley de que eso es algo que puede entrar en vigor dentro de dos o tres años, pero que antes estamos en los dieciocho meses. Son medidas —tengo que destacarlo— que propuso el Consejo General del Poder Judicial hace ya un par de años, creo recordar que en marzo o abril de 1998.

Tribunal Supremo, pacto de Estado y función de los tribunales superiores de Justicia. En primer lugar vamos a hacer una caracterización de los tribunales superiores de Justicia y luego del Tribunal Supremo. El artículo 152.1 de la Constitución, quiero recordar, hace dos caracterizaciones diferentes del Tribunal Superior de Justicia. Siempre con respeto a la jurisdicción del Tribunal Supremo, dice primero, que culminará la organización judicial dentro de la comunidad autónoma, y segundo, que agotará las instancias. Esta doble caracterización —y usted lo sabe perfectamente—, dentro del mismo precepto, en dos párrafos distintos pero muy cercanos, puede llevarnos a dos conclusiones distintas: primera, que ambas coinciden plenamente, que son equivalentes y, por consiguiente, es una repetición; segunda, que son dos exigencias distintas. Yo personalmente soy enemigo de las interpretaciones que tienden a hacer inútil una expresión en la ley, especialmente si esa ley es la Constitución, y tiendo a entender que cuando la Constitución hace dos caracterizaciones distintas de una misma figura, en este caso del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma, está queriendo decir dos cosas distintas. Vamos a ver cómo las distinguimos.

Agota las instancias. Naturalmente los redactores de la Constitución sabían perfectamente cuál era el sentido técnico-jurídico de la palabra instancia. Si se agotan las instancias dentro del Tribunal Superior de Justicia, quíerese decir que es un tribunal de casación. Agota las instancias, la instancia apelación, casación Tribunal Supremo. Ahora vamos a la otra expresión: culmina la organización judicial. Si queremos darle un sentido distinto, si acierto yo —es una pura hipótesis— en esta interpretación de sentidos distintos a las dos frases, la culminación del Poder Judicial dentro de la comunidad autónoma significa que en algunos casos ese Tribunal Superior de Justicia puede ser un tribunal de casación, específicamente cuando estamos hablando del derecho foral o del derecho autonómico creado por la propia comunidad autónoma. Aquí las funciones propias del

Tribunal Supremo, la exigencia de esos dos principios —creación de jurisprudencia para asegurar la igualdad en la aplicación de la ley y una cierta seguridad jurídica, previsibilidad del contenido de futuras decisiones judiciales—, cuando estamos hablando de derecho autonómico, pueden quedar perfectamente cumplidas en el Tribunal Superior de Justicia, que ahí culmina, siempre sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo. Esa es la interpretación que yo hago a título personal, puesto que estamos hablando de temas que serán objeto de debate en el Consejo en estas conclusiones que estamos elaborando' de manera que, otra vez, primera persona del singular.

Salas de lo Civil y de lo Penal. Me preguntaba usted antes si había base cuantitativa. Pues sí hay base cuantitativa clara y le voy a decir que conozco algún caso de magistrado de la Sala de lo Civil y de lo Penal que en diez años ha puesto cinco sentencias. Comprenderá usted que si una preocupación profunda del Consejo es la de tratar de poner esto al día, que estemos intentando buscar jueces con la reducción de la estancia en la escuela judicial, alargando la jubilación y que tengamos esos jueces en lo que el señor Ollero ha llamado balneario jurídico, no resulta fácilmente tolerable. Hay base clara y cuantitativa para prever esa posible adscripción de magistrados de las Salas de lo Civil y de lo Penal a otras salas.

Informática, informatización, medios materiales, Ministerio y comunidades autónomas. Aquí sí que tiene competencias el Consejo. El artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial nos da una competencia global para asegurar la compatibilidad e integración de los distintos sistemas que puedan adoptar las diferentes comunidades autónomas. Nosotros tenemos esos criterios globales. Hasta ahora los diferentes sistemas instaurados cumplen esas exigencias que hagan posible esa integración y compatibilidad. En cuanto a la extensión de la informatización, varía. Está ya en la fase final de la instalación salvo en el País Vasco, señora Uría, donde es plena. Me parece que estamos ya cerca de llegar a esa fase final.

También ha hecho usted referencia a algunas dificultades en el funcionamiento de la informática. **(El señor López Aguilar: Programa Libra, donde hay muchas deficiencias.)** Todos los sistemas que se han establecido, incluido el programa Libra del Ministerio de Justicia, cumplen las exigencias de la homogeneización, de la compatibilidad y de la integración. El citado programa tiene algunos defectos, pero el fundamental del funcionamiento de lo que tenemos informatizado es sencillamente la falta de formación de los funcionarios que deben manejarlo. No basta con establecer el sistema y con integrar allí los instrumentos necesarios para que funcione, sino que esa instalación debe de ir acompañada de un período de formación que no puede ser de dos, tres o cuatro días, sino que deben tener mayor duración temporal.

Hablaba usted de la discrepancia que hay entre las denuncias, 1.454, y los expedientes disciplinarios, 42. Insisto en la explicación que daba antes. La inmensa mayoría de las denuncias son recursos de apelación o de casación, naturalmente por ignorancia; la inmensa mayoría de las denuncias está poniendo de relieve que la decisión judicial es injusta, y algunas en el suplico dicen expresamente: que se revoque la sentencia. La inmensa mayoría de las quejas inciden en materias estrictamente jurisdiccionales, que le están absolutamente vedadas al Consejo General del Poder Judicial.

Ha preguntado usted algo oportuno y no se lo puedo contestar, pero voy a procurar enterarme de este punto para —dice usted— desarrollar políticas, etcétera. En este sentido coincido plenamente con usted. Incluso he hablado ya con algún gobierno autonómico sobre la posibilidad de establecer un sistema de fomento (becas, etcétera) para la preparación del ingreso en la carrera judicial. Estoy de acuerdo con usted en que el problema canario es especial. La insularidad y otras características hacen que el problema tenga importantes peculiaridades, pero no le puedo facilitar ese origen territorial. Coincidió plenamente con la posibilidad de establecer algunas medidas de estímulo, en el sentido práctico de la palabra, de las que ya he hablado con algunas comunidades autónomas, donde se nota especialmente la falta de jueces.

Respecto al tercer y cuarto turnos, los datos del tercer turno los he señalado antes y me parece que ya ha tomado nota de los mismos. En cuanto al cuarto turno, le voy a dar los resultados de las tres últimas convocatorias. En 1993 convocamos 59 plazas y se cubrieron 19; en 1996 se convocaron 62 plazas y se cubrieron 11; y en 1998 cambió el sesgo porque, al haber cambiado la Ley de 1994, pudimos celebrar ya el cuarto turno por órdenes jurisdiccionales. Convocadas las pruebas para el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se convocan 15 plazas y se cubren 11, es decir, un 73 por ciento. Esta posibilidad la utilizamos por primera vez en el Consejo; no había sido nunca posible hasta la Ley de 1994, pero cuando se nos da esta posibilidad y la utilizamos por primera vez, el cuarto turno aumenta y pasamos de un 10 o un 12 por ciento a un 73 por ciento. Cuando vemos que el resultado por órdenes jurisdiccionales ha sido mucho mejor (hemos pasado de un diez a un setenta y tantos por ciento) hacemos una convocatoria masiva de 118 que no tiene precedentes en la historia del Consejo, pero por órdenes jurisdiccionales. Cuando digo 118 le estoy dando una cifra global pero que varía (no son las mismas plazas en cada orden jurisdiccional) porque el número de plazas que podemos atribuir al cuarto turno está predeterminado legalmente. Creo recordar que en la jurisdicción en la que nos salían más plazas era en la social. Este es el concurso que se está celebrando justamente estos días. El resultado de estas 118 plazas convocadas a concurso



podremos saberlo dentro de pocos meses, probablemente después del verano.

En cuanto a la relación institucional Consejo General y Comisión de Justicia, ya he dicho antes que en lo que al Consejo se refiere, a mis compañeros, —ahora hablo en plural—, la relación con esta Comisión debe tener una gran fluidez, pero no sólo para comparencias globales como ésta que prefiero llamar global en lugar de formal. Estas comparencias globales necesariamente abarcan muchas materias, pero no se puede profundizar en una. En cambio, esas otras reuniones a las que me refería, que no tienen por qué ser informales, sino que pueden ser reuniones, por ejemplo, de los portavoces con algunos vocales del Consejo, especialmente los que lleven el tema que en ese momento interesa a la Comisión de Justicia —el presidente ya tiene el reparto de funciones—, esas pueden llevarse a cabo con más frecuencia. ¿A iniciativa de quién? Francamente, si hay en trámite un proyecto de ley en esta casa, la iniciativa creo que tiene que ser de la Comisión de Justicia. Teniendo en trámite un proyecto de ley, yo no me atrevería a pedir esa reunión para que yo o cualquier vocal del Consejo les dijera lo que piensa. En cambio, ustedes pueden perfectamente pedir la opinión del Consejo en ese momento. De manera que si hay en trámite un proyecto de ley, creo que la iniciativa para esas reuniones debe ser de la Comisión de Justicia y, en los demás casos, indistintamente la Comisión de Justicia o el propio Consejo puede perfectamente poner de relieve la existencia de un problema y recabar la opinión de unos o de otros. Este tipo de reuniones, que no llamo informales sino de objetivo concreto, podrían tener importancia. Por lo demás, la comisión de seguimiento del libro blanco sigue en funciones, puesto que precisamente es la que ha elaborado las bases de esas sugerencias generales que vamos a proponer para el pacto de Estado.

En cuanto a resoluciones parlamentarias, no tengo noticia de no haber contestado alguna; dicho de otra manera, tengo noticia de haber contestado varias. No obstante, las repasaré y, en la medida en que haya alguna que no esté contestada, procuraré que se conteste.

Por lo que se refiere al optimismo en el terreno de la jurisdicción contencioso-administrativa, la verdad es que ese optimismo se basa en que continúen los datos que tenemos de estos cinco primeros meses. Fíjese usted que en el año 1997 la bolsa de asuntos pendientes aumentó en 45.000, en el año 1998 aumentó en 38.000 y en el año 1999 aumentó en 20.000. ¿Por qué bajó tanto? Porque ya se notó algo el efecto de los juzgados de lo contencioso-administrativo. En estos cinco primeros meses del año 2000 los datos concretos que tenemos nos permiten ser optimistas; toco madera, claro. Yo soy optimista por naturaleza, pero creo que la evolución de estos cinco meses en el terreno de la jurisdicción contencioso-administrativa (yo les he expuesto los resultados de estos cinco meses del año 2000, pero

llevo estudiando ya tiempo la evolución mes a mes de los juzgados de lo contencioso) es ya confirmación de lo que estábamos atisbando en el año 1999. En cualquier caso, reconozco que estamos empezando en la aplicación de la ley —estamos en el segundo año de aplicación de la ley— y mis conclusiones tienen que ser provisionales, pero me parece razonable prever que por primera vez este año va a bajar la tendencia. Los juzgados de lo contencioso resuelven prácticamente lo que entra, las salas de lo contencioso resuelven 15.000 más y el Tribunal Supremo resuelve más de lo que entra. En estos términos, cuando lo tradicional era aumentar la tendencia bajar esa tendencia, a mí me parece que ofrece cierta base para el optimismo, que no es sólo mi temperamento optimista.

La percepción social del juez me preocupa, naturalmente, exactamente igual que a usted. Hay una serie de causas, a las que me he referido muchas veces, que determinan la escasa fotogenia de la justicia: ese horizonte de esperanza que abre la palabra justicia en el corazón del ciudadano, esa necesidad en ocasiones de citar la sentencia impopular; el juez tiene que dictar sentencias impopulares. No voy a poner ningún ejemplo, pero cuando el mandamiento de escucha telefónica o el mandamiento del auto de entrada y registro no tienen la motivación necesaria, los hechos pueden estar probados, entre comillas, pero como la prueba se ha obtenido ilegítimamente puede ser procedente en derecho la sentencia absolutoria y esa sentencia está destinada a ser impopular. Nosotros la vamos a entender, pero la gente va a decir que con la cantidad de droga que se ha encontrado en la casa, porque el mandamiento de entrada y registro no tenga la suficiente motivación... Sin embargo, el juez tiene que dictar esa sentencia impopular. Hay otros motivos: la tardanza en resolver, el hecho de que la mitad de los litigantes pierde el pleito, etcétera. Es decir, hay un conjunto de causas que a mí me hacen pensar que nunca vamos a tener una gran popularidad. En cambio, sí creo que podemos ganar en credibilidad fundamentalmente por la vía del diálogo en la claridad de la motivación a través de las oficinas de prensa —ya he dicho antes que tenemos una gran colaboración de los periodistas—, el servicio de asistencia al ciudadano, etcétera. He hablado de la sentencia impopular, pero también hay sentencias equivocadas porque nosotros, los jueces, también nos equivocamos. La Constitución sólo utiliza una vez la palabra error y es precisamente pensando en el error de los jueces, en el error judicial. Nosotros nos equivocamos. De ese millón trescientas mil y pico sentencias que ponemos al año hay diez, doce, quince o veinte que pueden ser equivocadas y que son criticadas —la crítica es siempre viable y deseable; quizás esa crítica de quince o veinte oscurece ese millón trescientas mil y pico que son aceptadas por la sociedad con toda naturalidad. Insisto en que con la oficina de prensa los periodistas están contando en los medios de comunicación no sólo

la sentencia que afecta al personaje sino también la que resuelve un tema que afecta a los ciudadanos y les interesa en sí misma. **(El señor vicepresidente, Seco Gordillo, ocupa la Presidencia.)**

La última cuestión que me queda por contestarle a usted, señor López Aguilar, es la exposición pública de críticas por parte del juez respecto de sentencias, proyectos, etcétera. Usted conoce perfectamente el contenido de la libertad de expresión. En mi opinión, el hecho de ser juez implica limitaciones en la libertad de expresión. Ya hay alguna decisión sancionadora del Consejo General del Poder Judicial precisamente en algún supuesto de artículo publicado por algún juez—cuyo nombre naturalmente no voy a citar—, hay alguna sentencia en la que se ha considerado que se traspasaban los límites de la libertad de expresión en la medida que es aplicable a un juez.

Voy a procurar ser más breve. Señor Ollero, también usted ha insistido en la mejora formal de la memoria y una vez más lo agradezco, esta vez muy encendidamente, puesto que no tengo ninguna relación con esta mejora y cuando el elogio va dirigido a otro uno lo encaja con más naturalidad.

Respecto a las funciones gestoras de secretarios o de jueces y magistrados, depende del ámbito en el que se vaya a desarrollar la actuación. Habrá ámbitos en los que quizá sea más apropiado que aquella actividad gestora la lleve un secretario con formación gestora y en otros casos, según el ámbito de la materia, puede ser conveniente que la lleve un juez o magistrado con la suficiente preparación gestora. De manera que depende del ámbito en el que haya que desarrollar esa actividad gestora.

El Tribunal Supremo exige, en los términos que antes he indicado, una decisión del Poder Legislativo respecto de qué es lo que quiere, si un tribunal supremo amplio, de numerosos magistrados, con las dificultades que apuntaba en materia de unidad de doctrina, o un tribunal supremo reducido, lo cual significa, naturalmente, una adecuada regulación de las competencias. Este es un tema sobre el que estamos reflexionando y sobre el que el Tribunal Supremo ya ha hecho algunas observaciones de interés.

Me pregunta qué pienso del plan de choque. Ya he dicho antes que yo no me había referido a este tema por respeto a la soberanía parlamentaria. A los diputados que me han preguntado sobre algunas cuestiones les he contestado. He hablado de la duración de la escuela y del tercer y cuarto turnos. Me queda el tema de la jubilación, sobre el que no había dicho nada; creo que de los importantes es el único del que no he hablado. El problema de la jubilación es simplemente el del cumplimiento de la Constitución. La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental, es un derecho pòrtico, sirve para hacer efectivos los demás derechos cuando se ven desconocidos o vulnerados, y la Constitución ha querido que esa tutela judicial efectiva la preste un juez de

carrera; podía haber elegido otro cauce, otro campo, pero lo cierto es que ha elegido el del juez de carrera. Si con esta medida logramos que algunos jueces no se jubilen antes sino después, vamos a conseguir que haya menos sustitutos; si afectara la medida a un solo juez, a un solo magistrado que no se jubila y, por consiguiente, dejáramos de recibir un sustituto y en su lugar hubiera un juez de carrera, habría diez mil y pico españoles que tendrían el juez de carrera que la ley ha querido. En definitiva, el Poder Judicial necesita una transfusión de sangre, la sangre son los jueces, a los que no tenemos todavía, pero a la vez que no tenemos los jueces resulta que hay una herida con un goteo por el que están jubilandose constantemente. Vamos a tratar de restañar esa herida para conseguir que por lo menos durante estos próximos años no se produzca ese goteo. De manera que estamos hablando de cumplir la Constitución, de que un derecho fundamental, pero el derecho fundamental pòrtico, se preste precisamente por la persona que la Constitución ha querido, que es un juez de carrera. Por lo demás, lo que yo querría destacar es que esta medida transitoria en materia de jubilación se inserta plenamente en lo que el Poder Legislativo hizo en los años 1985 y 1988. En materia de jubilación hay tres fechas fundamentales, que son los años 1985, 1988 y 1992. Me interesa ahora destacar los años 1985 y 1988. En el año 1985 se dice: La edad ideal para jubilar a un juez son 65 años. Por consiguiente, los jueces se jubilan a los 65 años, es una opción legislativa respetable: los jueces se jubilan a los 65 años. Pero como la Ley de 1985 sabe que se va a producir una gran desertización, para cumplir la Constitución, para que haya un juez de carrera lo que hace es introducir un sistema transitorio para que la jubilación de los 65 años entre en vigor en el año 1991. Ahora nos trasladamos al año 1988. El legislador en ese año sigue pensando que el juez se debe jubilar a los 65 años, pero como ve que aplicar esa edad de jubilación al año 1991, que es lo que había dicho la Ley del 1985, produciría desertización, por consiguiente falta de jueces de carrera e incumplimiento de la Constitución, en 1988 se vuelve a establecer otro sistema transitorio que aplaza la entrada en vigor de la jubilación a los 65 hasta los 70 años. En 1992 se cambia el sistema y se establece una jubilación a los 70 años. Pero no es la Ley de 1992 la que estoy invocando en este momento a estos efectos, sino las leyes de 1985 y de 1988. La ley de 1985 considera que el juez debe jubilarse a los 65 años, pero para evitar la desertización y para que se cumpla la Constitución establece un sistema transitorio y dice que la jubilación a los 65 años entra en vigor en el año 1991. En 1988 el legislador se vuelve a dar cuenta de que se va a producir desertización e incumplimiento de la Constitución por falta de jueces de carrera y vuelve a establecer un nuevo sistema transitorio para trasladar la edad de jubilación a los 65 años hasta el año 1995. En este sentido, el proyecto de ley, en la medida en que yo lo conozco, está senci-

llamente en línea con el espíritu de las leyes de 1985 y de 1988; la de 1992 no, está en otro terreno, ésta eleva la edad de jubilación de los 65 hasta los 70 años.

Respecto a si la creación de plazas es creación de vacantes, desde luego, creo que sí. Si hoy se dijera que creamos 300 juzgados estaríamos creando 300 vacantes que serían 300 jueces sustitutos. La creación de plazas debemos llevarla en armonía con nuestras posibilidades de obtener jueces. Estamos convocando 300 plazas; la convocatoria que se está celebrando ahora y la que tenemos convocada ya son 300 plazas. No sé si las vamos a cubrir, ojalá sí. Si tuviéramos suerte con esas 118 plazas del cuarto turno se aclararía el panorama. En cualquier caso, las vacantes que existen hoy son 500, pasado mañana serán 77, luego son 577; y las creaciones a corto plazo son más de 290, lo cual hacen un total de ochocientas cincuenta y tantas plazas. La eficacia de esta medida depende de cuándo entre en vigor. Sabemos cuándo acaba, el 31 de diciembre de 1994, hasta 1993 son 72 años y hasta 1994 son 71 años.

En cuanto a la informática, me parece que ya he contestado con el plan marco del Consejo y la compatibilidad. El problema real es la formación de los funcionarios, que no se ha producido durante el tiempo suficiente y, naturalmente, es necesario completar esa formación. La estadística será más rápida cuando tengamos la informatización bien establecida. Me gustaría el 1 de enero de cada año tener la estadística entera del año anterior; eso es a lo que aspiramos. Y me dicen que cuando la informática esté plenamente establecida podrá tenerse el 1 de enero la estadística del año anterior. En lo contencioso-administrativo, les he dado una estadística en tiempo real porque estamos dando la estadística de junio de 2000, pero esto obedece a una preocupación especial por el tema de lo contencioso por encargo del legislador, que nos dijo: Pongo en marcha los juzgados de lo contencioso con período de rodaje. Esta estadística que yo les facilito de junio de 2000 es una medida plena estadística recabada telefónicamente.

Me pregunta usted si no entran asuntos en el Tribunal Supremo. Refiriéndome a los cinco primeros meses del año 2000, o sea, hasta el 1 de junio, han ingresado 4.738 asuntos y se han resuelto 5.583; es decir, se han resuelto más asuntos que los que han ingresado. Asuntos resueltos no quiere decir sentencias puestas. Son 5.583 porque se han inadmitido asuntos, porque se han declarado desiertos, etcétera. Las sentencias puestas han sido 2.582. En el Tribunal Supremo hay un gabinete técnico que está trabajando estupendamente y que está desarrollando las tareas preparatorias de la admi-

sión y de la declaración de desiertos. Si tuviéramos personal suficiente en ese gabinete técnico probablemente estos 5.583 serían 3.000 más, habríamos resuelto 3.000 más porque se habría podido comprobar cuántos se han quedado ya desiertos. Es decir, tardamos tiempo en saber si el asunto está o no desierto y tardamos tiempo también en comprobar si es admisible o no. Esta pregunta del Tribunal Supremo que usted me había hecho, la he contestado mal antes porque no la tenía concretada. De manera que ingresados son 4.738 y terminados 5.583.

En lo relativo a la comisión de seguimiento del libro blanco, me parecería estupendo que esa comisión tuviera reuniones con la Comisión de Justicia siempre que a ustedes les parezca oportuno, con esa salvedad que yo siento —y utilizo deliberadamente el verbo sentir—, y es que mientras está tramitándose una ley en esta casa la iniciativa no puede ser nuestra, pero sí perfectamente de ustedes para preguntarnos lo que pensamos del asunto.

Con esto he terminado las contestaciones, salvo que ustedes quieran alguna otra cosa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Gordillo): Entiende la Presidencia, dado lo avanzado de la hora y especialmente lo prolijo de las aclaraciones que ha ofrecido el señor Delgado en su réplica, que no se va a hacer uso del segundo turno excepcional, aunque el señor Silva ha solicitado excepcionalmente la palabra para una aclaración.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Señor presidente, simplemente quería decir que el planteamiento que hacía este diputado en su intervención —y quiere que se entienda bien— era que en función de según qué nota en la carrera de Derecho lo que permitía obviar esta nota no era la oposición, sino el trámite de preselección. No querría generar ningún escándalo mañana por la mañana.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Gordillo): Queda aclarado, señor Silva.

Agradeciendo al señor Delgado su comparecencia ante esta Comisión y recordando a los grupos parlamentarios que disponen de un plazo de tres días para presentar las oportunas propuestas de resolución y que ese plazo vence el próximo viernes, se levanta la sesión.

**Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**